

AJUNTAMENT DE
Paterna

NÚM. 8/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesús Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqueras

D. Jose Luis Galán Taengua

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIO ACCTAL.

D. Jorge Vte. Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N°7/2012 DE FECHA 27 DE JUNIO.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N° 1160 AL N°1162 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012 DEL N° 1620 AL 1623 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012, N°1684 Y N°1685 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012 RESPECTIVAMENTE, DEL N°2253 AL N° 2255 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 15 DE JUNIO Y N°2407 DE FECHA 27 DE JUNIO.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

INFRAESTRUCTURAS

I)DACION CUENTA, PARA SU EJECUCION, DE LA SENTENCIA 190/12 POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. CONTRA EL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE FECHA 03.08.2012, POR EL QUE SE REDUCE, DEL IMPORTE TOTAL DE LA SANCION POR IMPORTE DE 17.335,89 €, LA CANTIDAD DE 4.000 €.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 363/2000, INTERPUESTO POR D. CARLOS GARCÍA GÓMEZ CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29/04/1999 POR EL QUE SE APROBABA EL PAI DEL SECTOR 7.

5º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 2/07/2012, POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA PROPIA JUNTA, EN FECHA 28/03/2012, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA OBTENCIÓN DEL SUELO CLASIFICADO COMO PQL DEL SECTOR PLA DEL RETOR, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SANTA RITA: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIAS DE DON JUAN VICENTE, DOÑA M.ª AMPARO Y DOÑA M.ª TERESA GUIASOLA ESPÍ, DE SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 5484904YJ1758S0001GZ Y 5484903YJ1758S0001YZ: DESESTIMACIÓN RECURSO.



8º.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN PROYECTO Y SUBVENCIÓN ESCUELA DE VERANO 2012 PATRONATO INTERMUNICIPAL FCO. ESTEVE.

9º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN ORDENANZA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO LOCAL.

10º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DENUNCIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD ACCIO SOCIAL LA CAMBRA EN RELACIÓN CON LA OFICINA DEL VOLUNTARIADO.

11º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN PATERNA.

12º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION PROVISIONAL DE LA NUEVA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2012-2013 POR ACTUALIZACION DE COSTES.

13º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION PROVISIONAL DEL NUEVO TEXTO DE LAS "BASES DE BONIFICACIONES EN MATERIA DE CONCIENCIACION Y FOMENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES" 2011/2012.

14º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE DELEGACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE COMPETENCIAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

15º.-ESTADISTICA.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN CALLES EN LA U.E. Nº 2 DEL PP DEL SECTOR 14 DEL PGOU DE PATERNA.

16º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4.

17º.-INTERVENCIÓN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO DE 2012.

18º.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

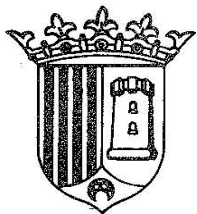
19º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº2324 DE 21/06/2012 AL Nº2668 DE 18/07/2012.

B).-DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 20, 21, 22 Y 23/2012.

20º.- MOCIONES.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25/01/2012 POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles 25 de julio de 2012, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario D. Jorge Vte. Vera Gil.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Francisca Periche Chinillach.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 7/2012.- Dada cuenta del acta Nº 7/2012 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 27/06/2012, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado:

BOE 149, de 22 de junio de 2012.- Resolución de 5 de abril de 2012, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

BOE 150, de 23 de junio de 2012.- Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.

BOE 156, de 30 de junio de 2012.- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.



BOE 160, de 5 de julio de 2012.- Corrección de errores de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

BOE 160, de 5 de julio de 2012.- Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio, por la que se desarrolla el procedimiento y condiciones de retención de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales que no concierten las operaciones de endeudamiento, y se establece la remisión de información a las Comunidades Autónomas a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

BOE 161, de 6 de julio de 2012.- Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

BOE 161, de 6 de julio de 2012.- Ley 2/2012, de 14 de junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana.

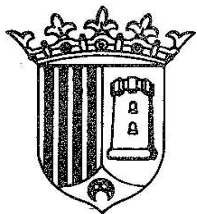
BOE 162, de 7 de julio de 2012.- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

BOE 162, de 7 de julio de 2012.- Ley 4/2012, de 6 de julio, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio y normas tributarias.

BOE 162, de 7 de julio de 2012.- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

BOE 164, de 10 de julio de 2012.- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

BOE 168, de 14 de julio de 2012.- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.



BOE 168, de 14 de julio de 2012.- Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero

BOE 170, de 17 de julio de 2012.- Resolución de 27 de junio de 2012, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).

BOE 172, de 19 de julio de 2012.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

BOE 172, de 19 de julio de 2012.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

BOE 173, de 20 de julio de 2012.- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

BOE 174, de 21 de julio de 2012.- Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios.

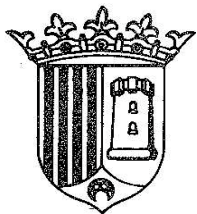
DOCV 6803, de 25 de junio de 2012.- DECRETO 102/2012, de 22 de junio, del Consell, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [2012/6282]

DOCV 6803, de 25 de junio de 2012.- DECRETO 99/2012, de 22 de junio, del Consell, por el que se crea la Comisión Técnica de Seguridad de Balsas para Riego de la Comunitat Valenciana. [2012/6262] /datos/2012/06/25/pdf/2012_6262.pdf

DOCV 6803, de 25 de junio de 2012.- ORDEN 25/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2012. [2012/6230]

DOCV 6803, de 25 de junio de 2012.- ORDEN 26/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y otras medidas para la creación de empleo para el ejercicio 2012. [2012/6233]

DOCV 6803, de 25 de junio de 2012.- ORDEN 16/2012, de 12 de junio, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se convocan



ayudas para la realización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Comunitat Valenciana. [2012/6205]

DOCV 6804, de 26 de junio de 2012.- ORDEN 28/2012, de 22 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación profesional para el empleo, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2012. [2012/6308]

DOCV 6805, de 27 de junio de 2012.- ORDEN 29/2012, de 22 de junio, de la Conselleria de Educación Formación y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio de 2012. [2012/6362]
[/datos/2012/06/27/pdf/2012_6362.pdf](#)

DOCV 6805, de 27 de junio de 2012.- RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, por la cual se ordena la publicación de unas declaraciones de impacto ambiental de los términos municipales de Cotes, Requena, Aldaia, Benidoleig, Paterna, Utiel. Expediente número 260/2007 AIA y otros. [2012/6194]

DOCV 6805, de 27 de junio de 2012.- RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, por la cual se ordena la publicación de unas declaraciones de impacto ambiental de los terminos municipales de Villena, Sant Joan de Moró, Paterna. Expedientes número 63/2008 AIA y otros. [2012/6191]

DOCV 6806, de 28 de junio de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la rectificación de la modificación puntual número 62 del plan general de ordenación urbana. [2012/6331]

DOCV 6807, de 29 de junio de 2012.- RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2012. [2012/6265]

DOCV 6808, de 2 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN de 13 junio de 2012, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, de la convocatoria de ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros de educación especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales para el ejercicio económico 2012. [2012/6444]
[/datos/2012/07/02/pdf/2012_6444.pdf](#)



DOCV 6810, de 4 de julio de 2012.- DECRETO LEY 4/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA). [2012/6538]

DOCV 6812, de 6 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2012, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+) en las empresas, sector edificación, servicios públicos, cogeneración y diversificación energética para el ejercicio 2012. [2012/6713]

DOCV 6812, de 6 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2012, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), por la que se convocan ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes, para el ejercicio 2012. [2012/6714]

DOCV 6813, de 7 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, del director general de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que establece las oficinas de farmacia de la provincia de Valencia que han de estar abiertas en horario ordinario de atención al público desde del día 9 al 15 de julio de 2012, ambos inclusive, a fin de garantizar la asistencia farmacéutica a la población en la provincia de Valencia. [2012/6883]

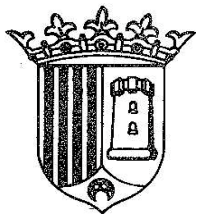
DOCV 6814, de 9 de julio de 2012.- DECRETO LEY 5/2012, de 6 de julio, del Consell, de medidas urgentes para el impulso de la actividad comercial y la eliminación de cargas administrativas. [2012/6834]

DOCV 6814, de 9 de julio de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del proyecto de convenio urbanístico. [2012/6831]
/datos/2012/07/09/pdf/2012_6831.pdf

DOCV 6816, de 11 de julio de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio del proceso de selección, para cubrir en propiedad dos plazas de oficial de la policía local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2011. [2012/6903]

DOCV 6817, de 12 de julio de 2012.- ORDEN 8/2012, de 2 de julio, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los servicios farmacéuticos de Área de Salud en la Comunitat Valenciana. [2012/6911]

DOCV 6817, de 12 de julio de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la aprobación del texto refundido del plan de reforma interior del sector V-I-13-62/b denominado Cova de la Mel y el estudio de integración paisajística. [2012/6786]
/datos/2012/07/12/pdf/2012_6786.pdf



DOCV 6818, de 13 de julio de 2012.- Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SA Licitación. Enajenación de la parcela M3 situada en el sector 4 Santa Gemma de Paterna, de suelo urbano y uso residencial con destino a la construcción sobre la misma de viviendas, garajes, locales y trasteros. [2012/7013]

DOCV 6819, de 16 de julio de 2012.- DECRETO 114/2012, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, la Competencia y la Inspección en Materia de Comercio y Consumo. [2012/7050]

DOCV 6820, de 17 de julio de 2012.- ORDEN 42/2012, de 3 de julio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas para fomentar el acceso de las alumnas a las enseñanzas de Formación Profesional inicial del sistema educativo correspondientes a determinados ciclos de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica, Fabricación Mecánica y de Instalación y Mantenimiento en centros educativos públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana. [2012/7054]

DOCV 6821, de 18 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN 115/VIII, de 12 de julio de 2012, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 4/2012, de 29 de junio, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA). [2012/7173]

DOCV 6821, de 18 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN 117/VIII, de 12 de julio de 2012, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 5/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para el impulso de la actividad comercial y la eliminación de cargas administrativas. [2012/7174]

DOCV 6823, de 20 de julio de 2012.- DECRETO 8/2012, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 5/2011, de 21 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat. [2012/7257]

BOP número 172, de fecha 20/07/2012. Página 72. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos contribuyentes para ser notificados por comparecencia al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 172, de fecha 20/07/2012. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos contribuyentes para ser notificados por comparecencia al no haberse podido practicar la notificación personal.



BOP número 172, de fecha 20/07/2012. Página 233. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos
contribuyentes para ser notificados por comparecencia al no haberse
podido practicar la notificación personal.

BOP número 171, de fecha 19/07/2012. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del
anteproyecto de restaurante cafetería en la ciudad deportiva de
Paterna y memoria valorada de la mejora social del módulo de
edificación del campo de fútbol nº 1 de Paterna.

BOP número 165, de fecha 12/07/2012. Página 78. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre relación de subvenciones
concedidas durante el segundo trimestre de 2012.

BOP número 161, de fecha 07/07/2012. Página 38. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
enajenación del inmueble sito en la C/ Maestro Canós, nº 19.

BOP número 161, de fecha 07/07/2012. Página 53. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa pra
asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 160, de fecha 06/07/2012. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del estudio de
detalle de las parcelas ED-C1 y ED-C2 del Plan Especial de Ordenación
de Usos del Campus de Paterna.

BOP número 160, de fecha 06/07/2012. Página 30. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del
expediente de modificación de créditos nº 1 al presupuesto de 2012.

BOP número 160, de fecha 06/07/2012. Página 48. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre periodo de información
pública PMUS.

BOP número 153, de fecha 28/06/2012. Página 38. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación a David Serrano
Peso de propuesta de resolución de expediente sancionador por no
poseer la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de
animales potencialmente peligrosos.

BOP número 153, de fecha 28/06/2012. Página 42. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Basilio Amador
Romero de propuesta de resolución de expediente sancionador por
maltrato de animales y por no proveerlos de un sistema de
identificación homologado.



BOP número 152, de fecha 27/06/2012. Página 40. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del
"Texto Refundido del Proyecto Básico y de Ejecución del Consultorio
Provisional y Centro de Día del Barrio de Santa Rita".

BOP número 152, de fecha 27/06/2012. Página 68. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el
Padrón de Habitantes.

BOP número 148, de fecha 22/06/2012. Página 42. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre plazo máximo para presentar
solicitudes para O.V.P. Con puestos de venta año 2012.

BOP número 147, de fecha 21/06/2012. Página 61. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo JGL de 20-03-2012
relativo a enajenación parcela sita en C/ 417, n.º 6.

BOP número 147, de fecha 21/06/2012. Página 62. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo JGL de 20-3-2012
relativo a enajenación parcela A-11 del Sector 9.

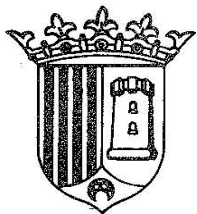
BOP número 147, de fecha 21/06/2012. Página 102. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación
Decreto de Alcaldía núm. 1237 de 27/03/12, mediante el que se dicta
orden de ejecución de las obras sitas en c/ 232 nº 135C, propiedad de
José Luís Gómez Yago.

BOP número 147, de fecha 21/06/2012. Página 108. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón
de Habitantes.

BOP número 146, de fecha 20/06/2012. Página 152. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre enajenación de la parcela
municipal A1 sita en la C/ Charles Robert Darwin del Parque
Tecnológico, mediante procedimiento negociado con publicidad a un solo
criterio.

BOP número 146, de fecha 20/06/2012. Página 268. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación del Servicio de Fuegos Artificiales para las Fiestas
Mayores de Paterna 2012.

BOP número 146, de fecha 20/06/2012. Página 353. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos
contribuyentes para ser notificados por comparecencia.



3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 1160 AL Nº1162 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012 DEL Nº 1620 AL 1623 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012, Nº1684 Y Nº1685 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012 RESPECTIVAMENTE, DEL Nº2253 AL Nº 2255 AMBOS INCLUSIVE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2012 Y Nº2407 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 1160 al nº1162 ambos inclusive de fecha 22 de marzo de 2012 del nº 1620 al 1623 ambos inclusive de fecha 27 de abril de 2012, nº1684 y nº1685 de fecha 2 de mayo de 2012 respectivamente, del nº2253 al nº 2255 ambos inclusive de fecha 15 de junio de 2012 y nº2407 de fecha 27 de junio de 2012, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

INFRAESTRUCTURAS

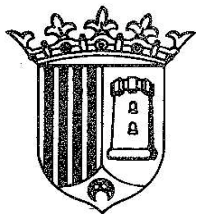
I) INFRAESTRUCTURAS.-AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-DACION CUENTA, PARA SU EJECUCION, DE LA SENTENCIA 190/12 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. CONTRA EL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE FECHA 03.08.2012, POR EL QUE SE REDUCE, DEL IMPORTE TOTAL DE LA SANCION POR IMPORTE DE 17.335,89 €, LA CANTIDAD DE 4.000 €.- Dada cuenta de la sentencia de referencia:

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras fecha 17 de julio de 2012 el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de Ordenación del procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

I) SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 363/2000, INTERPUESTO POR D. CARLOS GARCÍA GÓMEZ CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29/04/1999 POR EL QUE SE APROBABA EL PAI DEL SECTOR 7.- Dada cuenta de la sentencia de referencia:

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Vertebración Municipal de fecha 17 de julio de 2012 el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de



acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de Ordenación del procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 2/07/2012, POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA PROPIA JUNTA, EN FECHA 28/03/2012, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA OBTENCIÓN DEL SUELO CLASIFICADO COMO PQL DEL SECTOR PLA DEL RETOR, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA.- Dada cuenta del expediente de referencia y de acuerdo a lo señalado en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilitat y Política Territorial de fecha 17 de julio de 2012, según el cual se propone la ratificación del acuerdo reseñado, a través del cual se decide rectificar el previo acuerdo adoptado en fecha 28 de marzo de 2012 en los términos dispuestos en el informe del Director Técnico del Área de Sostenibilidad que consta transcrito en el referido acuerdo de 2 de julio de 2012.

CONSIDERANDO el texto del acuerdo cuya ratificación se propone, según a continuación se plasma:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARÍA

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02/07/2012, se adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

9º.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 28/03/2012, QUE FUE RATIFICADO POR PLENO DE 30/05/2012, DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA OBTENCIÓN SUELO CLASIFICADO COMO PQL DEL SECTOR PLA DEL RETOR, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), para la aprobación del Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector Pla del Retor, y

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo del pleno, de fecha 29/3/2010, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector Pla del Retor, presentado por la SUMPA, introduciendo las modificaciones derivadas de los informes técnicos incorporados al acuerdo; requiriendo la presentación de un texto refundido que las contemplase.

RESULTANDO.- Que se establecía en el acuerdo plenario citado que debía concretarse la cesión del PQL y el suelo no urbanizable de cesión obligatoria, previamente al inicio de tramitación de los instrumentos de gestión del plan en trámite.

RESULTANDO.- Que para cumplimentar este condicionante, se ha tramitado la obtención de los suelos destinados a PQL con su actual propietario: el Ministerio de Defensa, acordándose la suscripción de un convenio de adquisición de los suelos que integran dicho equipamiento. Que dichos suelos son los que aparecen identificados en la estipulación segunda del mismo, contando una superficie de 22.118,18 m2, y formados por las fincas registrales números 4.296 (en

Pl. Ingeniero Castells,1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

cuanto a una superficie de 12.805 m²), 5.585, 7.467, 7.469 y 7.470, todas ellas del Registro de la Propiedad de Paterna. Refiriéndose a estos suelos una valoración que alcanza un importe de 331.330,34 €, y que se abonarán mediante la adjudicación al Ministerio de Defensa del aprovechamiento establecido para el sector de entre el que corresponderá al Ayuntamiento en el mismo, sobre la base de lo establecido en el Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas; o bien mediante la compensación económica sustitutiva correspondiente, si aquella adjudicación fuera imposible.

RESULTANDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2012, se aprobó la suscripción de un convenio destinado a la obtención de los terrenos calificados como parque urbano (PQL), previsto en el Plan Parcial del Sector, y su materialización a cargo del excedente de aprovechamiento, a formalizar entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa, como propietario de los mismos.

RESULTANDO.- Que este acuerdo fue ratificado por el Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 30/05/2012.

RESULTANDO.- Que por el Ministerio de Defensa se ha formulado escrito solicitando la corrección de la discrepancia numérica existente entre las valoraciones del suelo incluidas en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

Registro especial: ____/2012
Sección: Planeamiento
Interesado: Ministerio de Defensa.
Emplazamiento: Campo de Tiro y Maniobras "Las Muelas".
Objeto: Valoración suelo pQL sector Llano del cura

El técnico que suscribe, en relación con la valoración de los suelos destinados a pQL vinculados a la gestión del sector Llano del Cura, actualizando los valores a la fecha en que se solicita el informe, conforme al acuerdo de adquisición pendiente entre al Ayuntamiento de Paterna y el Ministerio de Defensa, informo:

- a. Los suelos tienen la clasificación de suelo no urbanizable, clave 21, con consideración de suelo dotacional externo al sector. A efecto de su valoración deberemos referirnos al Real Decreto 1.492/2.011, de 24 de octubre, Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Las condiciones urbanísticas establecidas para este suelo, a efecto de valoraciones, son:

Zonas sin otras limitaciones que las derivadas de contenido de los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo (clave 21).

1. Definición: Terrenos constituyentes del medio rural que no gozan de especiales cualidades para el cultivo ni presentan masa forestales objeto de protección y no son susceptibles de inundaciones periódica ni constituyen vías de agua.

2. Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Agrícola.

b) Usos compatibles, los siguientes:

-Vivienda unifamiliar aislada, forestal y pecuario.

-Los que se declaren de utilidad pública e interés social de lo siguientes: industria en categoría 6ª, almacenes calificados, espectáculos y actividades de pública concurrencia, sanitario, asistencia cultural, matadero, seguridad, defensa, cementerio, viario, infraestructuras básicas; solo cuando deban situarse en medio rural.

-Los que deban implantarse como asociados a los de utilidad pública e interés social para asegurar su adecuado ejercicio: oficinas, aparcamiento, deportivo ordinario, religioso y espacios libres y zonas verdes.

c) Usos incompatibles: Vivienda unifamiliar agrupada, vivienda plurifamiliar, actividad artesana, almacenes no calificados, extractivos, vertido de residuos, hospedaje, comercio, deportivo especial y singular y los que se relacionan en el tercer subapartado de los definidos compatibles en este artículo, cuando no vengán condicionados por la implantación de los de utilidad pública e interés social.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3.-Condiciones para la edificación:

a) Parcela mínima edificable: 30.000 metros cuadrados,

b) Ocupación máxima de parcela: 5 por ciento.

c) Índice de intensidad neta de edificación: 0'05 m2t/m2s.

d) Edificación máxima: 3.000 m2t.

e) Altura reguladora máxima: 6'50 metros.

f) Distancia mínima a lindes de parcela y a otras edificaciones: 25 metros.

g) Distancia mínima a cualquier núcleo de población: 450 metros.

h) Número máximo de unidades edificadas por parcela: 5 unidades.

4.-Condiciones de aplicación de los parámetros anteriores y de implantación de los usos compatibles.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

- a) Altura reguladora máxima: Excepcionalmente podrá alcanzar 10 metros en edificios para alojamiento del uso, almacenes calificados.
- b) Lindes de parcela: No se permitirán cerramientos de obra opacos por encima de 0'40 metros. (Corrección de error del PGOU N° 20)
- c) Vivienda unifamiliar: Solo se permitirá una vivienda unifamiliar por parcela.

- b. La valoración el suelo se realizará conforme al método de capitalización de la renta de la explotación, de acuerdo con el artículo 11 "Criterios generales de capitalización de la renta de la explotación", considerando una renta de explotación R constante a lo largo del tiempo, por lo que se aplicará la siguiente expresión:

$$V = R / r$$

R: Renta anual de la tierra.

r: Tipo de capitalización (%).

- c. En base al criterio definido en la legislación, y considerando como destino agrícola implantado o potencial en la zona el cultivo del algarrobo, y en el caso de una plantación en plena producción, obtenemos los siguientes valores:

Producción media Hanegada	500 Kg*
Valor venta Kg	0.3306 €/Kg
Ingresos brutos	175 €/ha

* se considera la producción bianual del árbol

Para el cálculo de los gastos se considera un porcentaje del 30% sobre los ingresos que genera la actividad, estimándose el beneficio neto en 115,71 euros.

- d. Para completar la expresión matemática definida en el apartado b, únicamente debemos definir el valor r, tipo de capitalización en tanto por uno.

Este valor, según define el artículo 12 "Tipos de capitalización" del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, será para las actividades agropecuarias o forestales, r_2 , el resultado del producto del tipo de rendimiento de la deuda pública del estado en mercado secundario a 3 años (r_1 definido según la Disposición adicional séptima de la Ley del Suelo), valor a fecha actual de 2,89, multiplicado por el coeficiente corrector establecido en el Anexo I del reglamento, valor estimado en 0,64.

Por tanto, aplicaremos un valor r de 1.8496 en tanto por uno.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

e. Aplicando estos factores a la ecuación, obtenemos un valor del suelo de 7,53 €/m²s. Sobre este valor debemos aplicar el factor de corrección, definido en el artículo 17 del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, tomado como valor 2, al cumplirse los condicionantes establecidos en el artículo.

f. Por tanto, el valor del suelo se estima en 15,06 €/m²s.

g. Por tanto, el valor de la parcela, con una superficie de pQL de 22.118,18 m², asciende a 333.099,79 euros.

Paterna, a 20 de junio de 2.012.- El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 25 de junio de 2012 que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28/03/2012, que fue ratificado por el pleno de 30/05/2012, de suscripción del convenio para la obtención del suelo clasificado como PQL del Sector Pla del Retor, propiedad del Ministerio de Defensa, en los términos recogidos en el informe técnico transcrito.

Segundo.- Notificar al Ministerio de Defensa, y a la SUMPA en su calidad de Agente Urbanizador del Sector.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Y para que conste en el expediente de su razón, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna a viernes, 06 de julio de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE

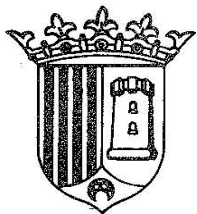
LA SECRETARIA GENERAL



El Certificado con firma digital tiene idénticos efectos al expedido en soporte papel habiéndose sustituido la firma manuscrita por un código de verificación generado electrónicamente. Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de abril de 2006 y publicado en el BOP en fecha 16 de mayo de 2006.

CODIGO ELECTRÓNICO	89CD06ES50RH14T24
--------------------	-------------------

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Iniciado el turno de deliberaciones por el Sr. Alcalde, el Sr. Parra toma la palabra para plantear una cuestión que versa sobre el fin al que va a ser destinada esa zona.

A continuación interviene el Sr. Ramón expresando la intención del Grupo compromiso de votar en contra por razones de coherencia. Expone que siguen sin conocer la razón por la que hay que abonar anticipadamente una cantidad económica al Ministerio de Defensa, en concepto de zona verde PQL. Da cuenta del objeto del punto y expone sus dudas argumentando que no encuentran ningún precepto Legal que respalde esta condición.

La Sra. Villajos en su turno de intervención expone un resumen sobre el fondo del asunto explicando que ya fue objeto de debate y matizando que, lo que se trae al Pleno es la corrección de un error numérico.

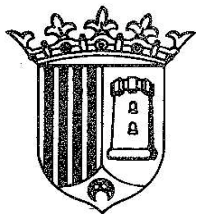
Finalmente el Alcalde afirma dirigiéndose al Sr. Parra que el terreno va a ser destinado a zona verde. Reitera los argumentos expuestos por la Sra. Villajos en cuanto al objeto del asunto. Concluye explicando que lo que se trata es de evitar el pago a efectos de solucionar acuerdos del anterior equipo de gobierno.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\\ACTASLEER\\actas2012\\audio pleno\\ACTP120725\\pto5planeamiento.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 25 de junio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilitat y Política Territorial de fecha 17 de julio de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo PSOE (6) acuerda la ratificación del acuerdo reseñado.

6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SANTA RITA: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.- Dada cuenta del escrito presentado por Doña Gloria Patricia Santamaría Ibarra, solicitando la modificación del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, con el fin de posibilitar el uso de guardería, y,

RESULTANDO.- Que el Plan de Reforma Interior de Santa Rita, aprobado definitivamente en fecha 1 de septiembre de 1997, define en el artículo 9 de las normas urbanísticas el régimen de usos establecido para las parcelas con uso dominante residencial plurifamiliar, estableciendo los siguientes usos compatibles, incompatibles y exclusivos:



Usos compatibles:

- Actividad artesana y talleres de categorías 1.^a y 2.^a en situación 2.^a.
- Hospedaje en situación 4.^a.
- Espectáculos y actividades de pública concurrencia en situación 3.^a.
- Local comercial en situación 3.^a.
- Oficinas en situación 2.^a.
- Aparcamiento, garaje en situación 3.^a.
- Espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

Usos incompatibles: Todos los demás.

Uso exclusivo: No se determina.

RESULTANDO.- Que entre los usos compatibles no se encuentra la posibilidad de implantación de usos docentes, motivo que supuso el informe negativo, ante la petición por parte de la interesada de un certificado de compatibilidad urbanística para la instalación de una guardería en el barrio.

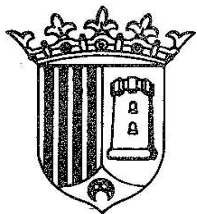
RESULTANDO.- Que en el resto del casco urbano, la normativa de aplicación posibilita la implantación de usos docentes, tanto en las parcelas calificadas específicamente, como en el resto de parcelas con aprovechamiento lucrativo privado.

RESULTANDO.- Que este régimen se desarrolla en el artículo 163 de las normas urbanísticas del Plan General.

RESULTANDO.- Que el régimen de usos definido en el Plan de Reforma Interior de Santa Rita excluye los usos dotacionales en el ámbito de las parcelas residenciales, al no establecer su compatibilidad, a diferencia del resto del casco urbano, en el que, el Plan General establece en su artículo 163 la compatibilidad de usos dotacionales sobre la totalidad de las parcelas con aprovechamiento privado.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe al respecto de la solicitud presentada por la interesada, indicando que es coherente con la voluntad expresada en el planeamiento general al incorporar este uso entre los compatibles, considerando técnicamente adecuado la equiparación de los usos en el conjunto del casco urbano, por lo que estima que debería redactarse y tramitarse una modificación puntual del PRI de Santa Rita en la que se iguale el régimen de usos al establecido en el resto del casco urbano. Y que, a tal efecto, ha redactado una propuesta técnica de modificación.

RESULTANDO.- Que se considera que la documentación preparada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.



RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 2 de julio y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 17 de julio de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, que tiene por objeto igualar el régimen de usos definido en dicho plan, al



establecido para el conjunto del casco urbano, de acuerdo con el artículo 163 de las normas del Plan General.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sra. Santamaría Ibarra, para su conocimiento.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIAS DE DON JUAN VICENTE, DOÑA M.^a AMPARO Y DOÑA M.^a TERESA GUIASOLA ESPÍ, DE SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 5484904YJ1758S0001GZ Y 5484903YJ1758S0001YZ: DESESTIMACIÓN RECURSO.- Dada cuenta del expediente incoado a instancias de Don Juan Vicente, Doña M.^a Amparo y Doña M.^a Teresa Guisasola Espí, de solicitud de expropiación de las parcelas con referencia catastral 5484904YJ1758S0001GZ y 5484903YJ1758S0001YZ, y,

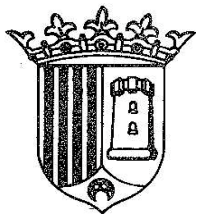
RESULTANDO.- Que los interesados, en fecha 29/06/2011, manifestaron ser propietarios de las parcelas referenciadas, que están calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como zona verde U/IV-31/177, situadas en la calle 317, números 10 y 4; y mediante escrito presentado el 30/12/2011, fijaron su justiprecio en 838.909,20 € para la parcela 5484903YJ1758S0001YZ, y en 2.304.122,06 € para la parcela 5484904YJ1758S0001GZ.

RESULTANDO.- Que no se ha aportado al expediente, por parte de los interesados, documento acreditativo de la propiedad de los terrenos, constando en el expediente una mera solicitud.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se emitió informe al respecto, indicando que la hoja de aprecio presentada incumplía los plazos establecidos en el Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, en el que se modifica la Ley Urbanística Valenciana, incorporando un artículo 187-bis.

RESULTANDO.- Que así en estos términos se les remitió a los interesados oficio de contestación, suscrito por la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración.

RESULTANDO.- Que los interesados han elevado su petición al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.



RESULTANDO.- Que por los Sres. Guisasola Espí se ha presentado escrito, con el carácter de Recurso de Alzada, en el que impugnan el escrito de la Sra. Teniente de Alcalde, alegando que:

- presentaron el escrito de solicitud de inicio de procedimiento de expropiación en fecha 29/06/2011,
- la norma alegada no es de aplicación a este supuesto, porque entró en vigor con posterioridad a dicha fecha,
- la declaración como zona verde de las parcelas objeto del expediente es del año 1990, superando con creces cualquiera de los plazos que prevé la ley.

CONSIDERANDO.- Que el Decreto-ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, modifica, entre otras, la Ley Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), añadiendo el artículo 187-bis, para regular la expropiación de suelos dotacionales por incumplimiento de plazo; que ha quedado redactado en los siguientes términos:

"1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se llevase a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. A tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

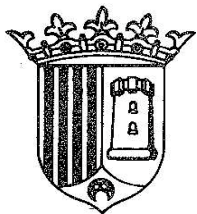
3. Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:

a) A los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable.

b) A los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable, si en el momento de la afectación los terrenos se dedican a la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética o, en general, a actividades propias de su naturaleza rústica y compatibles con la clasificación y la afectación mencionadas hasta la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

c) A los propietarios que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales.

4. Si antes de transcurrir los plazos establecidos en este precepto se ha aprobado inicialmente una modificación o una revisión del planeamiento urbanístico que comporta la inclusión



del suelo dotacional en un sector o unidad de ejecución al efecto de su gestión, dichos plazos quedarán interrumpidos. El cómputo de los plazos se reanudará si transcurre un año sin haberse producido su aprobación definitiva."

CONSIDERANDO.- Que, además, la Disposición Final Segunda del citado Decreto-ley 2/2011, establece que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana; habiéndose publicado el 7 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para resolver el inicio del expediente expropiatorio viene atribuida en nuestro ordenamiento jurídico al pleno.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 13 de julio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 17 de julio de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (6) del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso planteado por Don Juan Vicente, Doña M.^a Amparo y Doña M.^a Teresa Guisasola Espí, por los motivos expuestos, y, en consecuencia, desestimar el inicio del expediente expropiatorio solicitado.

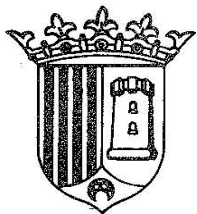
SEGUNDO.- Notificar a los interesados, con expresión de los recursos que les asisten.

TERCERO.- Dar traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos de la no continuación del expediente instado ante el mismo.

8º.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN PROYECTO Y SUBVENCION ESCUELA DE VERANO 2012 PATRONATO INTERMUNICIPAL FCO. ESTEVE.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Sostenibilidad y Vertebración Municipal, relativo al Proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA Y FISICA DE PATERNA 2012 a desarrollar en el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

RESULTANDO.- Que el Proyecto elaborado por Educación pretende ofrecer a las personas con discapacidad severa un ámbito educativo y de ocio desde su localidad, a la vez que ofrecer a las familias con estos menores un espacio de respiro familiar y tiempo libre.

RESULTANDO.- Que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente en fecha 30 de mayo de 2012.



RESULTANDO.- Que el proyecto de Escuela de Verano dirigido a personas con discapacidad se ha venido desarrollando en ejercicios anteriores por el Patronato Francisco Esteve.

RESULTANDO.- Que la actividad a desarrollar supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia por lo que procede la aprobación por el Ayuntamiento Pleno con el otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO.- El informe favorable de fiscalización, emitido por Intervención de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO.- Que existe crédito suficiente para hacer frente al gastos en la aplicación 3200-48100, RC 18.443.

CONSIDERANDO.- La base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los art. 28 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra interviene para reiterar la grave situación del Patronato Francisco Esteve. Si bien reconoce el Sr. Parra que, el Ayuntamiento de Paterna no mantiene deuda alguna con este centro, insta al equipo de gobierno a que presione a Consellería para que se haga cargo de la deuda pendiente que mantiene con el Patronato.

La Sra. Ripoll toma la palabra a continuación manifestando en primer lugar su intención de votar a favor del punto fundamentando al respecto la delicada situación económica que el Patronato atraviesa. Solicita al Sr. Alcalde contundencia para reclamar al Consell el pago de dichas deudas. Concluye la Sra. Ripoll formulando una pregunta que versa sobre si existe dinero suficiente para la subvención.

El Sr. Alcalde en contestación a las consideraciones y preguntas formuladas por la Sra. Ripoll manifiesta que, cuando la subvención haya sido aprobada y la documentación debidamente presentada, ésta ya será ejecutiva.



Interviene el Sr. Sagredo quien expresa en primer lugar la intención de su grupo que es votar a favor del punto y reitera el apoyo a dicho centro. Pregunta asimismo por el edificio subvencionado por el Plan Estatal.

Toma la Palabra el Sr. Gabarda quien agradece en primer lugar el voto a favor por parte de los grupos de la oposición. Retomando el fondo del asunto reitera que el Ayuntamiento está al corriente de pagos con el Patronato Francisco Esteve. En cuanto al importe de la subvención explica que se hará efectivo en cuanto se apruebe en éste Pleno y la Secretaria General certifique el acuerdo posteriormente. Manifiesta ser conocedor de las dificultades que está atravesando el Patronato y discrepa con la critica efectuada por los grupos de la oposición al respecto alegando que se adhiere a la misma en cuanto a la situación pero no en cuanto a la gestión del equipo de gobierno, el cual está concediendo una cantidad importante en concepto de subvención a muchas familias pese a la situación económica que se está atravesando.

Acto seguido el Sr. Parra insta al Partido Popular a que se sume a las reivindicaciones del Patronato Francisco Esteve.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\\ACTASLEER\\actas2012\\audio pleno\\ACTP120725\\pto8educacion.mp3>

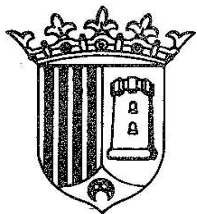
A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial (Educación) de fecha 18 de junio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 17 de julio de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Escuela de Verano dirigido a personas con discapacidad por importe total de 28.923,02 €.

SEGUNDO.- Que por las características especiales del Proyecto este sea realizado por el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, otorgándole una subvención para la realización de dicha ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2012 por importe de 28.923,02 €, a fin de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo del Proyecto.

TERCERO.- Que el gasto se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48100, RC 18.443.

CUARTO.- Aprobar el convenio de colaboración de actividades educativas entre el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el



Ayuntamiento de paterna que ha de regir la colaboración en la ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2012." y cuyo texto se transcribe literalmente:

"CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS ENTRE EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

REUNIDOS

De una parte D. LORENZO AGUSTI PONS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha.....

De otra D ----- con DNI -----, en representación del Patronato intermunicipal Francisco Esteve, con sede en Paterna c/Continuación Vicente Cardona s/n de Paterna, CIF G 46107819 que interviene en nombre y representación de esta (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

CONVIENEN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el apoyo de las iniciativas y actividades educativas .

SEGUNDA.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve está interesado en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para la realización del proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, PROFUNDA O PIC, empadronados en Paterna y con la subvención de 40 plazas.

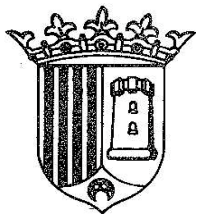
I. LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A :

- 1) Desarrollar el proyecto educativo y de ocio ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI, con el doble objetivo de:

a.-Ofrecer a estas personas un ámbito educativo y de ocio desde su localidad.

b.-Ofrecer a las familias con menores con discapacidad profunda/severa o PCI un espacio de "respiro familiar"

- 2) PIFE se compromete expresamente a gestionar de forma directa el proyecto, con la colaboración y apoyo de la contraparte local, sin que la actividad pueda ser subcontratada.



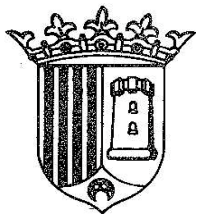
- 3) La Asociación receptora de los fondos se compromete expresamente en este acto a no recibir de ninguna institución, pública o privada subvención o ayuda alguna que cubra los mismos gastos del proyecto que financia el Ayuntamiento de Paterna.
- 4) La colocación del logotipo del Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Educación en toda su publicación y publicidad que se realice si lo hubiere.
- 5) El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6) El PIFE deberá cumplir con lo convenido y establecido velando por la efectiva ejecución de lo acordado con los Técnicos correspondientes.

II.- CONDICIONES DEL PROYECTO

- 1) Así pues el proyecto será desarrollado entre el 1 y el 31 de julio.
- 2) Los grupos serán establecidos por PIFE conforme a su criterio, debiendo dar cuenta previamente al Departamento de Educación del Ayuntamiento.
- 3) Las personas incluidas en este proyecto deberán tener edades comprendidas entre los 3 y los 20 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social
- 4) El precio público será el establecido para la escuela de Verano Municipal, debiendo realizar el Patronato la preinscripción.
- 5) La actividad se llevara a cabo en C.E.E: PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.
- 6) El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 28.923,02 €, en concepto de gastos para 40 plazas. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva previa emisión de la factura que acredite que se realizó satisfactoriamente.
- 2) El Ayuntamiento gestionará los recibos del Precio Público correspondiente.



- 3) El Ayuntamiento prestará el servicio de comedor de la forma que considere mas oportuna.

TERCERA.- El convenio que se establece con el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el PIFE, en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

SEXTA.- Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA A

DE DE 2012

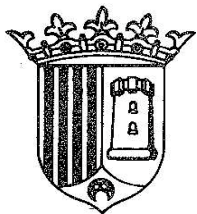
POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL INTERESADO

ANTE MI:
LA SECRETARIA"

QUINTO.- Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.



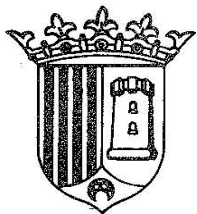
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.
- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.
- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Los precios públicos para esta escuela de verano, serán los mismos que para la Escuela de Verano Municipal aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 27 julio de 2011.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención a los efectos oportunos.

9º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- APROBACIÓN ORDENANZA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO LOCAL.- Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo, por la que se dispone la elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a las asociaciones de acción social de ámbito local.

RESULTANDO que desde la Sección de Bienestar Social anualmente se tramitan la concesión de subvenciones a distintas asociaciones de acción social.



RESULTANDO que a fin de cumplir la normativa de subvenciones se considera conveniente la aprobación de una ordenanza general para la concesión de subvenciones a distintas asociaciones de acción social.

CONSIDERANDO el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la aprobación de bases reguladoras de subvenciones en el marco de una ordenanza general o ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a la potestad reglamentaria que tienen los municipios.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento para la aprobación de las respectivas ordenanzas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las ordenanzas.

CONSIDERANDO el artículo 70 de la ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, en referencia a la publicación de ordenanzas.

Iniciado el turno de intervenciones la Sra. Ripoll expresa que han solicitado la retirada del punto en Junta de Portavoces para mejor estudio razonando esta decisión en sus dudas sobre las previsiones para las subvenciones directas. Advierte finalmente la Sra. Ripoll que se abstendrán si siguen procediendo de esta forma y consecuentemente estudiarán la posibilidad de presentar alegaciones.

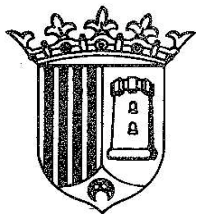
El Sr. Sagredo a continuación manifiesta que el Grupo Socialista se abstendrá por el momento para estudiar el texto de la Ordenanza argumentando las razones y a los efectos de presentar alegaciones si ello fuera necesario.

La Sra. Álvaro toma la palabra y procede a justificar la necesidad de la aprobación del texto de la Ordenanza aportando argumentos al respecto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio\pleno\ACTP120725\pto9bienestarsocial.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Gestora

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de Garantía Social (Bienestar Social) de fecha 12 de julio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 17 de julio de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Subvenciones en materia de Acción Social de ámbito local y que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO LOCAL"

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de concesión de las subvenciones otorgadas en materia de Acción Social de ámbito local a Asociaciones sociales, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

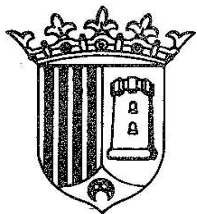
La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, y su concesión no implica obligatoriedad por parte del ayuntamiento y no crea derechos ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 1.- Objeto

Podrán ser objeto de subvención a través del procedimiento establecido en la presente ordenanza, todas aquellas actividades del movimiento asociativo de acción social de ámbito local, que contemplen la realización de actividades de tipo social, con los siguientes fines:

- 1.1. Proyectos que persigan favorecer a las personas y/o grupos en situación de pobreza o exclusión, y cuyas medidas e intervenciones propicien acciones encaminadas al desarrollo positivo de estos grupos.*
- 1.2. Proyectos que atiendan prioritariamente a los siguientes grupos de población:*
 - Personas en proceso de desinstitucionalización.*
 - Personas con deficiencias y carencias de salud mental.*
 - Parados de muy larga duración.*
 - Personas con graves dificultades de convivencia.*
 - Personas dependientes.*
 - Menores pendientes de medidas Judiciales en Medio Abierto.*



- Personas con drogodependencias
- 1.3. Proyectos de servicios sociales, con especial incidencia en la educación, obtención de la seguridad alimentaria y formación de recursos humanos siempre que no dupliquen servicios que presta el propio Ayuntamiento.
- 1.4. Proyectos de voluntariado en Servicios Sociales y Acción Social.

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Asociaciones de acción social, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, y figurar en el mismo o en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos sociales.
- b) Asociaciones sociales, que desarrollen actividades y programas de acción social de ámbito social.
- c) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implicará el conocimiento y aceptación de estas bases y de las incluidas en la convocatoria que regule la concesión.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

a) Procedimiento ordinario: régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A esto efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones.

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez publicada las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, acompañada de los siguientes documentos con



carácter general y de los que exija cada una de las bases de subvenciones:

a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para que se solicita la subvención.

b) Programa detallado, memoria de actividades y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el cual se solicita la subvención.

c) Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Podrá autorizar al Ayuntamiento de Paterna en su caso para la obtención del certificado de obligaciones tributarias.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los correspondientes certificados por una declaración responsable del solicitante, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Datos bancarios donde se desea recibir la subvención.

e) Indicación, si procede, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto en cuestión.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

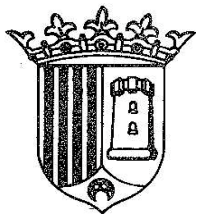
Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano instructor podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

2. Se realizará valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.



La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente.

b) Concesión directa:

Se concederán de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las que tengan asignación nominativa en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- b) Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuesto a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Los convenios serán en este caso el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención, salvo la prórroga expresa y excepcionalmente puede en su caso concederse motivadamente.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza o de las bases incluidas en la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento



de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

Artículo 5.- Forma de justificación:

Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

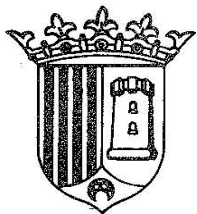
Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del convenio.

Artículo 6.- Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.



Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior, salvo lo recogido en la presente ordenanza para subvenciones de cooperación en los casos ayudas de emergencia.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Cobro

El pago de las subvenciones se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objeto para el que se concedió. Cuando las bases reguladoras u resolución lo establezca y en función de las disponibilidades presupuestarias, se podrán realizar pagos de forma anticipada de las subvenciones.

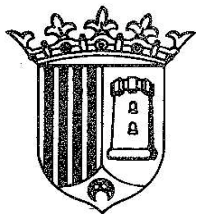
La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos y que determinaron la misma.

Artículo 8.- Procedimiento de reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución el procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la ley.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 Euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación del extracto de la resolución en el diario oficial correspondiente en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de subvenciones asignadas nominativamente en el presupuesto

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 Euros

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

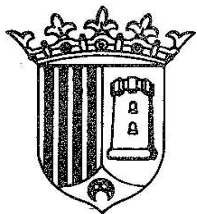
Disposición final primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del proceso de información pública y aprobación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril para su entrada en vigor.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Directora Técnica de Garantía Social, al Coordinador de programas y menores, y al Coordinador de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

10º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.-DENUNCIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD ACCIO SOCIAL LA CAMBRA EN RELACIÓN CON LA OFICINA DEL



VOLUNTARIADO.- Visto el expediente sobre el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Acción Social La Cambra en relación a la oficina del Voluntariado.

RESULTANDO que en 30 de marzo de 2009, el Pleno en sesión ordinaria aprobó el "Restablecimiento del Convenio Ayuntamiento FUNDAR y la suscripción de nuevo Convenio Ayuntamiento Acción Social La Cambra en relación a la Oficina del Voluntariado" y en consecuencia facultaba a la Alcaldía para firmar el correspondiente Convenio de colaboración con la asociación La Cambra.

RESULTANDO que en el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la Entidad "Acció Social La Cambra" en relación a la oficina del voluntariado de Paterna, el ayuntamiento realizaba una aportación económica de 18.000€ a la Entidad "Acció Social La Cambra", a razón de 1.500 € mensuales, para la coordinación, colaboración y atención especializada del Centro de Voluntariado de Paterna a través de un profesional y personal voluntario de apoyo durante 12 meses y a jornada completa.

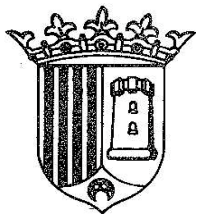
RESULTANDO que a su vez dicho convenio derivaba del convenio que anualmente se firmaba entre el Ayuntamiento, Fundar y Diputación de Valencia, por el que se financiaba el proyecto de Oficina del Voluntariado en Paterna.

CONSIDERANDO que para el ejercicio 2011, fue por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2.011 se acordó la suscripción del convenio de colaboración "Oficina de Voluntariado de Paterna", suscrito el 11 de octubre de 2011. Convenio de Colaboración entre la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valencia, la Exma. Diputación Provincial de Valencia y este Ayuntamiento de Paterna y que refiere una subvención económica por importe total de 18.015,18 €, de las cuales 9.000 € corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y 9.015,18 € corresponde a la Entidad "Fundar".

RESULTANDO que dada la actual coyuntura económica no resulta posible seguir manteniendo dicho programa, sin la financiación total del proyecto por parte de Fundar y Diputación de Valencia y en consecuencia resulta conveniente denunciar el referido convenio con la Asociación Acción Social al Cambra.

RESULTANDO el borrador de Convenio de FUNDAR para el ejercicio 2012, que no contempla el coste total de la Oficina del Voluntariado, sino que habla de Programa Anual de Atención al Voluntariado, con una aportación, con carácter anual, de un porcentaje, que no será superior al 70%, y con un máximo de 5.000 €.

RESULTANDO que hasta el mes de enero de 2012, se prestó el servicio de Oficina del Voluntariado de Paterna.



CONSIDERANDO la providencia de la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de 8 de junio de 2012.

CONSIDERANDO la estipulación Tercera del Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Acció Social La Cambra que establece que "La duración del presente Convenio se establece desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009. A partir de su vencimiento, el Convenio se prorrogará de forma automática por periodos anuales, coincidiendo con el año natural, salvo que cualquiera de las dos partes denuncie su vigencia con una anticipación de al menos tres meses antes de su vencimiento. No obstante, el presente convenio y sus prórrogas quedarían sin efecto de forma inmediata en los supuestos casos de:

- dejar de prestar el servicio de Oficina del Voluntariado por el Ayuntamiento.

- dejar de existir Convenio entre este Ayuntamiento y entidades que financien el proyecto si así lo considerase el Ayuntamiento."

CONSIDERANDO que por intervención de fondos se informa que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2320 - 48201, RC. 18438 por importe de 1.500 €.

CONSIDERANDO que el órgano competente para dejar sin efecto y denunciar el correspondiente Convenio será el pleno al ser el que lo aprobó.

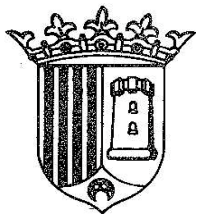
CONSIDERANDO el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll toma la palabra para referirse al contenido del punto alegando que se denuncia el Convenio por falta de fondos económicos, y cuestiona si no debería exigirse financiación a la diputación. Realiza una crítica al punto, que considera derivado de la mala gestión.

La Sra. Maches expone posteriormente que votarán en contra, en atención a la importancia de las prestaciones vinculadas al Convenio.

La Sra. Alvaro explica que no se trata únicamente de un tema económico sino que está motivado por razones técnicas fundamentadas en que La Cambra deja de prestar este servicio desde el mes de enero. Explica que el equipo de gobierno va a estar en la finalidad de crear asociaciones de voluntarios para así solicitar las subvenciones oportunas que de por sí, no pueden ser concedidas directamente al Ayuntamiento, y poder así prestar el servicio.

Toma la palabra la Sra. Maches y realiza una crítica sobre la indisponibilidad de crédito y retrasos en el pago a la asociación.



Atribuye la necesidad de suspender este proyecto a la mala gestión del equipo de gobierno.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\\ACTASLEER\\actas2012\\audio pleno\\ACTP120725\\pto10bienestarsocial.mp3>

A la vista de lo expuesto del Informe-propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 9 de julio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 17 de julio de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Socialista (6), Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo Eupv(2), acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto a partir del 31 de enero de 2012, el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la Entidad "Acció Social La Cambra" en relación a la oficina del voluntariado de Paterna y en consecuencia denunciar conforme en la cláusula 3ª del Convenio, al dejar de existir Convenio entre este Ayuntamiento y entidades que financien el proyecto si así lo considerase el Ayuntamiento.

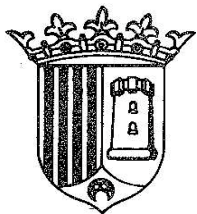
SEGUNDO.- Aprobar en gasto por importe de 1.500 €, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento del Convenio con la entidad Social La Cambra, por la prestación del servicio de atención a través de un profesional en la oficina del voluntariado de Paterna, para el mes de enero del año 2012.

TERCERO.- Aplicar el gasto por importe de 1.500 €, con cargo a la aplicación 2320-48201, R.C, 18438 de fecha 15 de junio de 2012

CUARTO.- Notificar a la entidad "Acción Social La Cambra" a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar al Coordinador de menores y programas, al coordinador de servicios sociales, a la directora técnica de Garantía Social, a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

11º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN PATERNA.- Vista la Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 04 de mayo del año en curso por el que se



dispone la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Generalitat, a través de la Consellería de Justicia y Bienestar Social relativo al punto de encuentro familiar.

RESULTANDO el interés tanto de este Ayuntamiento como de la Consellería de Justicia y Bienestar Social a fin de volver a suscribir Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar" en este Municipio de Paterna.

RESULTANDO que lo que se pretende, a través del citado convenio es, proseguir con un marco de colaboración iniciado desde el año 2009, con el fin de garantizar en el municipio de Paterna, el servicio de Punto de Encuentro Familiar posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de regímenes de visitas determinadas en aquellos casos en los que por sentencia judicial y necesidad de intervención psico-social así se requiera.

RESULTANDO que Consellería de Justicia y Bienestar Social, se compromete a facilitar al Punto de Encuentro Familiar el personal técnico cualificado para la prestación del servicio.

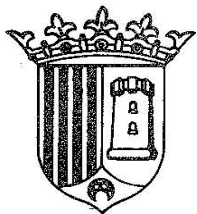
RESULTANDO que el servicio de Punto de Encuentro Familiar se viene prestando en Paterna, en los locales del Centro Social de Santa Rita, sito en Alfonso X El Sabio, nº22.

RESULTANDO que el Ayuntamiento ya no tendría que hacer aportación económica alguna como en convenios anteriores, para la prestación de dicho servicio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición y habilitar un local adecuado para la prestación del servicio de Punto de encuentro Familiar, así como dotarle de los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento y asunción de los gastos corrientes y mantenimiento, además de disponer de un seguro de responsabilidad civil respecto a terceros. Esas obligaciones ya constaban en los convenios firmados anteriormente, con lo que servicio al ya estar prestándose en la C/ Alfonso X El Sabio, nº 22, cuenta con medios materiales para su funcionamiento no requiriéndose gastos adicionales sino los corrientes que se derivan del propio funcionamiento del Centro Social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y



en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO el art. 2 de la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, define al Punto de Encuentro Familiar como el servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso. Es un servicio social gratuito, universal y especializado, al que se accederá por resolución judicial o administrativa, el cual facilitará el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a aquellos de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio.

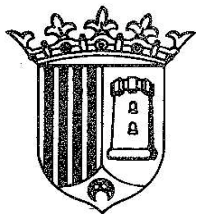
CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artº 57 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO el informe del Coordinador de Bienestar Social sobre la necesidad de continuación del convenio.

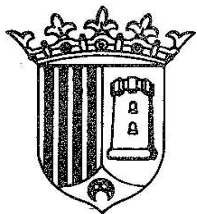
CONSIDERANDO el informe de Secretaria en el que se indica la detección de errores materiales que quedan subsanados al ser errores



de transcripción del convenio remitido por Conselleria en la clausula quinta y novena.

CONSIDERANDO el informe de Gestión de Patrimonio que señala que el local municipal sito en Calle Alfonso X el Sabio, nº22, escalera1 bajo izquierda, está inventariado al folio 1918 del vigente inventario de Bienes municipal como bien de dominio público de servicio público.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de Intervención de Fondos de 17 de mayo de 2012 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente de convenio y cesión de uso de local para la realización de las actividades del punto de encuentro familiar.

En el expediente no se informa sobre si generarán gastos extraordinarios con cargo al presupuesto municipal por el mantenimiento del local, por lo que no podemos informar sobre la existencia de crédito en el caso de producirse alguno de estos gastos.

En Paterna, a 17 de mayo de 2.012



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, de fecha 29 de mayo de 2012 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

42

OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN:2.1.1.1.4
REGISTRO:52/2012
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: INFORME CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DEL ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO (BIENESTAR SOCIAL) CON CLASIFICACIÓN 2.4.3, REGISTRO ESPECIAL: 24/12 Y REGISTRO GENERAL 20120001757, RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE PATERNA, PROPUESTO PARA EL PLENO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012.

En relación con el convenio referente al Punto de Encuentro Familiar en la Localidad de Paterna, incluido en el orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 30 de mayo de 2012, se reiteran las observaciones manifestadas al presentar este convenio a la firma para su aprobación por decreto, referente a las siguientes cuestiones:

En la cláusula 5, apartado 1 se establece. " *Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para la Consellería de Justicia y Bienestar Social. No obstante lo anterior, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, la Consellería contribuirá con cargo al capítulo II, "Gastos de Funcionamiento", a la financiación de los gastos de personal técnico cualificado a través del correspondiente contrato de servicios.*" Esta condición parece contradecirse con el apartado 2 de la misma cláusula quinta que tajantemente señala: "la Consellería de Justicia y Bienestar Social facilitará al Punto de Encuentro Familiar el personal técnico cualificado para la prestación del servicio"

Es de señalar que en los documentos obrantes en el expediente procedentes de la Consellería, (en concreto un correo electrónico de fechas 4 que encabeza y apertura el expediente), no se incluye la afirmación mencionada respecto de la incorporación de un técnico por parte de la Consellería, (ese párrafo no figura en los mismos), no existiendo ningún otro documento posterior de Consellería que corrobore esa adición. Por lo que de mantenerse la obligación sin la cual carecería de efectividad el Convenio que requiere de personal para el funcionamiento del Punto de Encuentro, debería adecuarse la redacción del apartado anterior.

En cuanto a las obligaciones económicas del Ayuntamiento derivadas del mantenimiento del local, conexión a Internet, material, limpieza etc.. no consta fiscalización de Intervención

Lo que se pone de manifiesto a los efectos oportunos.

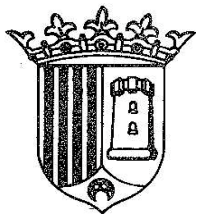
Paterna a 29 de mayo de 2012,
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: TERESA MORÁN PANIAGUA

ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL (BIENESTAR SOCIAL)

29/05/2012

Pl. Enginyer Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.50 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de fecha 28 de noviembre.

Iniciado el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll toma la palabra y recuerda que este punto se retiró en el Pleno de mayo argumentando que desde entonces no presenta muchas diferencias y realiza una crítica a la actuación del equipo de gobierno en lo que a este punto se refiere. Relata las diferencias observables en el convenio como la dotación de personal, fundamentalmente. Se refiere también al Informe de Intervención existente. Reitera que Intervención además avisa de que no hay crédito suficiente en caso de que el mantenimiento del Local del punto de encuentro tenga que financiarse a cargo del Presupuesto Municipal. Concluye su intervención instando al equipo de gobierno a que sean "valientes" y reconozcan que no hay dotación económica suficiente, manifestando a su vez sus dudas sobre como se va a financiar este centro. Insta así mismo al equipo de gobierno a que reconozcan que no hay dinero.

La Sra. Alvaro en contestación a las consideraciones efectuadas por la Sra. Ripoll declara que el coste es cero, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento del local alegando que, tales gastos se encuentran incluidos en la partida de gastos por mantenimiento de locales, dado a que se trata de un servicio que se viene prestando desde hace mucho tiempo. Concluye explicando que el retraso de un mes obedece a la corrección de un error material.

La Sra. Ripoll insiste en los cambios del Convenio respecto al mes anterior. Solicita al equipo de gobierno que sean más concretos en cuanto a dónde se especifica que tienen que recibirse los fondos para pagar al personal técnico del centro y, en que condiciones se va a gestionar ello.

La Sra. Alvaro en contestación a las reflexiones de la Sra. Ripoll manifiesta que será la Generalitat Valenciana la que se haga cargo del importe de dichos gastos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto11bienestarsocial.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Área de Garantía Social y Empleo de fecha 12 de junio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 17 de julio de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), del Grupo Socialista (6) y del Grupo Eupv (2), y en contra el Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Justicia y Bienestar social, relativo al Punto de Encuentro Familiar en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Valencia, a de de 2012

REUNIDOS

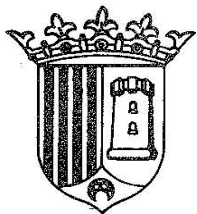
De una parte, D. Jorge Cabré Rico, Conseller de Justicia y Bienestar Social, hallándose autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell adoptado el de de 2012, conforme al artículo 17 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, el cual autoriza y aprueba este convenio por acuerdo adoptado por....., de fecha

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse en los términos del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO.- Las Políticas llevadas acabo por el Consell, en cumplimiento del artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, se centran primordialmente en la defensa integral de la familia y la protección específica y tutela social del menor.



La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatutario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, reguló los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana a través de la Ley 13/2008, de 8 de octubre, denominando Punto de Encuentro Familiar al "servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso".

SEGUNDO.- A la entidad local le corresponde, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad, ejerciendo entre otras competencias que le otorga la legislación de régimen local referentes a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En su virtud, y por lo expuesto, las partes intervinientes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se llevará a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

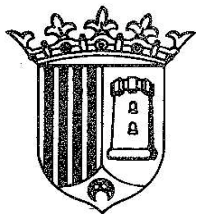
PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración para garantizar el servicio del Punto de Encuentro Familiar ubicado en C/ Alfonso X El Sabio, 22 de la localidad de PATERNA, con el fin de posibilitar la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas determinadas por sentencia judicial.

SEGUNDA.- Fines de los Puntos de Encuentro Familiar

Son fines de los Puntos de Encuentro Familiar los siguientes:

1. Facilitar el cumplimiento del régimen de visitas como un derecho fundamental del menor.
2. Velar por el derecho y facilitar el encuentro de los progenitores y demás familiares con el menor.
3. Velar por la seguridad y el bienestar físico y fomentar el equilibrio psicológico y social del menor, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable, durante el cumplimiento del régimen de visitas.



4. Facilitar a las personas usuarias la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a resolver el conflicto en que están inmersas.

5. Proporcionar la orientación profesional para desarrollar las habilidades parentales necesarias que mejoren las relaciones familiares y las habilidades de crianza con la finalidad de conseguir que la relación con los menores goce de autonomía, sin necesidad de depender de este recurso.

6. Garantizar la presencia de un profesional experto que facilite la ejecución de las visitas entre los menores y los progenitores y/o familiares con derecho a visitas

TERCERA.- Ámbito de actuación

Este servicio únicamente admite asuntos derivados por los órganos judiciales del Partido Judicial de PATERNA, así como aquellos otros procedentes de órganos judiciales de distintos partidos judiciales cuando el/la menor esté empadronado/a en alguno de los municipios que integran dicho Partido Judicial .

Excepcionalmente, y cuando la situación del caso concreto así lo aconseje, este Punto de Encuentro Familiar, previa autorización de la Dirección General de Familia y Mujer puede atender asuntos derivados por cualquier órgano judicial siempre que el/la menor resida en la Comunitat Valenciana.

CUARTA.- Horario.

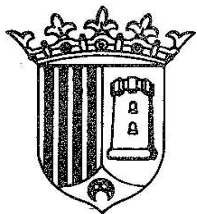
El Punto de Encuentro permanecerá abierto, lunes, miércoles y viernes de 17 h. a 20 h. y fines de semana: sábados de 10 h. a 14 h. y de 17 h a 20 y domingos de 17 h. a 21 h. para facilitar la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar y laboral.

La Conselleria de Justicia y Bienestar Social comunicará a la entidad local la modificación de dicho horario cuando sea necesario para la mejor prestación del servicio.

QUINTA.- Obligaciones de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

1. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

No obstante lo anterior, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, la Conselleria contribuirá con cargo al capítulo II, "Gastos de Funcionamiento", a la financiación de los gastos de



personal técnico cualificado, a través del correspondiente contrato de servicios.

2. La Generalitat, como titular del servicio social gratuito y especializado del Punto de Encuentro Familiar supervisará, en todo momento, a través de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, la actuación del Punto de Encuentro Familiar, con objeto de garantizar su adecuado funcionamiento y coordinación con los órganos judiciales".

SEXTA.- Obligaciones de la entidad local.

1. *Poner a disposición y habilitar un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación de los servicios propios del Punto de Encuentro Familiar, debiendo cumplir la normativa vigente en cuanto acceso a minusválidos y prevención de riesgos laborales, además de disponer de un seguro de responsabilidad civil respecto a terceros.*
2. *Proporcionar mobiliario, material de oficina, conexión a Internet y equipamiento informático, así como facilitar el uso de fax, fotocopidora, teléfono directo, y otros que se consideren necesarios, al objeto de que el personal técnico del Punto de Encuentro Familiar pueda realizar su labor correctamente.*
3. *Mantener las instalaciones (reparaciones y limpieza) para la correcta prestación del servicio.*
4. *Comunicar a la Dirección General de Familia y Mujer, los cambios de ubicación del centro y los motivos del mismo, así como cualquier otra modificación que pueda afectar a la prestación del servicio.*

SEPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación de las condiciones pactadas en el presente convenio se adoptará de mutuo acuerdo por parte de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social y la entidad local conveniente, comunicando la parte que promueva la modificación las circunstancias que motivan la necesidad de la misma.

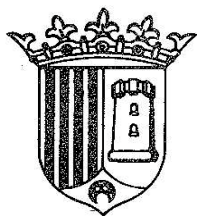
OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una comisión para cada uno de los convenios que se establezcan formada por un representante de cada una de las partes integrantes del presente convenio de colaboración con el objeto de velar por el buen desarrollo del mismo.

NOVENA.- Vigencia

La vigencia del convenio se inicia el siguiente día de la firma del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



mismo, y se extenderá mientras que se preste el servicio del Punto de Encuentro Familiar por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, salvo denuncia de una de las partes, previa notificación con dos meses de antelación.

Tanto la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, como la entidad local, podrán instar, previa audiencia de la otra parte, la resolución unilateral del presente convenio si durante su primer año de vigencia, o en cualquier ejercicio posterior, no se ejecutasen las prestaciones correspondientes a la otra parte conveniente.

DÉCIMA.- Tratamiento de datos.

Ambas partes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo, en lo relativo a la utilización y tratamiento de datos de carácter personal, derivados de la colaboración establecida en el Convenio que se suscribe.

UNDÉCIMA- Publicidad y difusión de la colaboración

Deberá constar en toda aquella documentación que genere el desarrollo y evaluación del objeto del presente convenio, incluso en ulteriores publicaciones, la colaboración de la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

Asimismo, se deberá incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto del presente Convenio, el logotipo de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

La Conselleria de Justicia y Bienestar Social se reserva por tiempo ilimitado y para cualquier ámbito territorial, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de los resultados que se deriven de las actividades desarrolladas por la entidad local que son objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado que pudiesen ser de aplicación con carácter subsidiario.

DECIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional.

Las entidades firmantes se comprometen a solucionar amistosamente las controversias que pudieran surgir en orden a la ejecución del presente convenio.



En caso de discrepancia será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

*El Conseller de Justicia y
Bienestar Social*

*El Alcalde del Ayuntamiento de
Paterna*

Jorge Cabré Rico

Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Que se ceda el uso del local durante la vigencia del convenio, para Punto de Encuentro Familiar en el Centro Social de Santa Rita, sito en la C/ Alfonso X el Sabio, 22, y que se haga constar por gestión de patrimonio a efectos de inventario.

TERCERO.- Que por los distintos departamentos y/o servicios de este Ayuntamiento se hagan efectivas las obligaciones que corresponden a este Ayuntamiento a que se refiere la cláusula sexta del Convenio referenciado.

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento del Convenio al Coordinador de Bienestar Social.

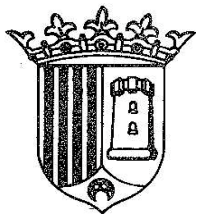
QUINTO.- Que por la Asesoría Jurídica (Responsabilidad Patrimonial) se continúe con la contratación y/o gestión del seguro de responsabilidad civil del citado centro que cubra las incidencias que puedan producirse en el local.

SEXTO.- Comunicar la presente Resolución a la Consellería de Justicia y Bienestar Social, al Coordinador de Menores y Programas, al área de Infraestructuras, Coordinador de Bienestar Social, a Informática, Asesoría Jurídica (Responsabilidad Patrimonial), a gestión patrimonial, a intervención, a tesorería a los efectos oportunos.

12º.- INFRAESTRUCTURAS.- AREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION PROVISIONAL DE LA NUEVA TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2012-2013 POR ACTUALIZACION DE COSTES.- Dada cuenta del expediente de referencia, se retira del orden del día para su mejor estudio.

13º.- INFRAESTRUCTURAS.-AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-APROBACION PROVISIONAL DEL NUEVO TEXTO DE LAS "BASES DE BONIFICACIONES EN MATERIA DE CONCIENCIACION Y FOMENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES" 2011/2012.- Vista la Providencia de fecha 13 de abril del año en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



curso del Teniente de Alcalde de Infraestructuras, en la que se dispone se inicie los trámites para la aprobación de las bases que deberán establecer una bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua a aquellos usuarios que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales y grandes consumidores".

RESULTANDO que la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo integral del Agua es una tarifa máxima sobre la que cabe bonificaciones dirigidos a aquellos consumidores que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales.

RESULTANDO que en fecha 24 de noviembre de 2011 en Consejo de Administración de la Empresa "Aigües de Paterna, S,A" se acuerda por unanimidad en el punto segundo de la sesión "la Aprobación de descuentos para familias Numerosas y Monoparentales en la tarifa de Gestión Medioambiental", pendiente de aprobación por Ayuntamiento Pleno.

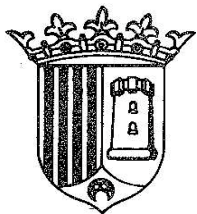
RESULTANDO que en fecha 30 de marzo del año en curso en Consejo de Administración de la Empresa "Aigües de Paterna, S.A." se acuerda por unanimidad en el punto tercero de la sesión "La Aprobación de bonificación en la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo integral del Agua, para grandes consumidores y aquellos usuarios que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales".

RESULTANDO que en el estudio de costes de explotación y gestión de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo integral del Agua aprobada en fecha 26 de octubre de 2011 por Ayuntamiento Pleno, existe una partida de "coste de gestión de bonificación de buenas practicas ambientales" por importe de 230.000 euros.

RESULTANDO que esta tarifa medioambiental es de aplicación a todo el término municipal, sea cual fuere la compañía suministradora.

RESULTANDO que en fecha 22 de mayo de 2012 se emite dictamen de Comisión Informativa de Infraestructuras de propuesta de aprobación provisional del texto de las bases que van a establecer una bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua a aquellos usuarios que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales y grandes consumidores 2011/2012.

RESULTANDO que consta en el expediente Certificado de Secretaría General de acuerdo de sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2012, en el que a propuesta del Sr. Parra y por unanimidad, se acuerda retirar para su mejor estudio, el punto de aprobación



provisional del texto de las bases de bonificación de la Tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del Ciclo Integral del Agua.

RESULTANDO que en fecha 7 de junio se solicita a los Grupos Políticos de esta Corporación que remitan en un plazo de 15 días naturales, las aportaciones que consideren adecuadas a las propuestas realizadas a efectos de proceder a su estudio y consideración.

RESULTANDO que se adjuntan alegaciones por PSPV-PSOE, EU y COMPROMIS PER PATERNA.

CONSIDERANDO el Informe Jurídico de la Jefa del Area de Infraestructuras de fecha 5 de julio del año en curso según el cual:

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente arriba referenciado por el que se lleva a cabo tramitación para la aprobación de las bases que deberán establecer una bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua a aquellos usuarios que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales y grandes consumidores”.

RESULTANDO que en fecha 22 de mayo de 2012 se emite dictamen de Comisión Informativa de Infraestructuras de propuesta de aprobación provisional del texto de las bases que van a establecer una bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua a aquellos usuarios que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales y grandes consumidores 2011/2012.

RESULTANDO que consta en el expediente Certificado de Secretaría General de acuerdo de sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2012, en el que a propuesta del Sr. Parra y por unanimidad, se acuerda retirar para su mejor estudio, el punto de aprobación provisional del texto de las bases de bonificación de la Tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del Ciclo Integral del Agua.

RESULTANDO que en fecha 7 de junio se solicita a los Grupos Políticos de esta Corporación que remitan en un plazo de 15 días naturales, las aportaciones que consideren adecuadas a las propuestas realizadas a efectos de proceder a su estudio y consideración.

Se Informa:

PRIMERO.- Que no existe inconveniente en completar el curso on-line con un curso presencial para dar la posibilidad de obtener la



bonificación por aquellos vecinos que por cualquier motivo no pueden acceder al curso on-line.

SEGUNDO.- *En cuanto a la inclusión de criterios de renta, es una cuestión no jurídica y que se debe estudiar en sede política.*

TERCERO.- *La utilización de parámetros de consumo medio por vivienda, puede ser engañoso pro tratarse de un municipio con numerosas urbanizaciones que disponen de piscina y jardín, lo cual elevaría el consumo medio por habitante en perjuicio de los pequeños consumidores domésticos.*

CUARTO.- *La notificación personal a los solicitantes de la concesión o denegación de la bonificación supondría un gasto superior al importe bonificado lo que la hace inviable.*

QUINTO.- *Para facilitar la presentación de la solicitud, en concordancia con lo solicitado por los grupos, no existe inconveniente en recibir la documentación en todos los Registros Municipales.*

CONSIDERANDO la disp. Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), por la que se establece que los ingresos percibidos por la prestación de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado, al ser gestionados, de forma indirecta mediante concesión o sociedad de economía mixta, como es el caso en el municipio de Paterna, tienen el carácter de tarifas o precios privados y pueden ser percibidos directamente por la sociedad de economía mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A. de los usuarios de los servicios.

CONSIDERANDO que las tarifas han de ser aprobadas por el Pleno Municipal cuando se trata de servicios esenciales cuya prestación deba calificarse como una prestación patrimonial de carácter público en el sentido del art. 31.3 de la Constitución.

CONSIDERANDO el art. 25 de la ley, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artículo 2º de los Estatutos de la Empresa Mixta establece el objeto social de la misma en aquellos servicios municipales de titularidad del Ayuntamiento que conformar el denominado ciclo integral del agua, a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales si no corresponde la gestión a la Generalitat Valenciana, así como todas las



actividades conexas relacionadas con la gestión y el cumplimiento de la normativa medioambiental relacionada con aquél.

CONSIDERANDO el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de abril de 2012 por el que se establecen diversas consideraciones a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo la aprobación del texto que servirá de bases para la bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua.

CONSIDERANDO el Informe del Interventor de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO que se han estimado parcialmente las propuestas presentadas por diversos colectivos (grupos políticos).

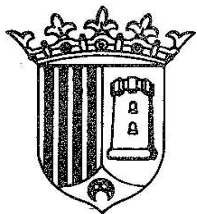
CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar las bases de la bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua de conformidad al art. 22 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta la intención del Grupo Izquierda Unida de abstenerse justificando su postura basándose en la forma en que pretenden aplicar las bonificaciones sin tener para ello en cuenta la renta de los vecinos. Alega que la aplicación de bonificaciones se va a fundamentar en otros criterios diferentes. Manifiesta sus dudas en cuanto a esto al considerar que no va a tener la utilidad que pretenden dar a entender. Declara que están a favor de toda medida que tenga como finalidad amortiguar los pagos de los vecinos, lo cual consideran positivo. No obstante siguen sin solucionarse las malas políticas que a su juicio se están llevando a cabo.

El Sr. Ramón recuerda que de origen están en contra de este tema pues subyace en el mismo un incremento generalizado de precios. Manifiesta que esta bonificación es una medida legal que crea el equipo de gobierno para devolver el importe de la tasa TAMER alegando que con estas medidas, mientras pagan la subida del agua se pagarán las promesas del Sr. Alcalde. Finaliza sus argumentos añadiendo que además observan que hay aspectos importantes que deberían estar concretados adecuadamente.

Acto seguido el Sr. Sagredo manifiesta en la misma línea la intención del Grupo Socialista de abstenerse en la votación. Se refiere a las familias monoparentales y numerosas como destinatarios de la bonificación. Están a favor de ello pero consideran que el texto es mejorable. Mantiene además que se bonifica una tasa que les parece injusta. Critica el fondo de los pagos que junto con las tasas, hay que satisfacer junto con el recibo del agua que es la parte más pequeña del recibo.

El Sr. Romero en contestación a las consideraciones efectuadas por el Sr. Sagredo expone que no se está debatiendo el punto 12, que ha sido retirado para su mejor estudio sino el punto 13 que versa



sobre bonificaciones. Incide en el importe que el Ayuntamiento a destinado a fin de promover e impulsar las buenas prácticas medioambientales en el municipio; asimismo se refiere a los cursillos cuya finalidad reitera, no es otra sino encaminar y concienciar a los vecinos y empresas del municipio de Paterna a un consumo de agua más racional y responsable.

Toma a continuación la palabra el Sr. Parra y expresa que la bonificación que se pretende establecer no responde a criterios justos debido a la existencia de muchas familias que llevan a cabo buenas prácticas medioambientales y no van a poder realizar los cursillos correspondientes para el disfrute de la bonificación. Considera que estos cursos no son una medida suficiente para valorar el consumo razonable y manifiesta por ello, la intención de Izquierda Unida de abstenerse en la votación, al estar a favor de la aplicación de este beneficio fiscal para el ciudadano pero no por lo contrario, con los criterios establecidos a tal efecto.

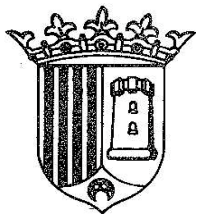
En Sr. Ramón acto seguido solicita concreción al Sr. Romero en cuanto las manifestaciones efectuadas anteriormente por el mismo relativas a los fondos correspondientes a 230.000 euros que el equipo de gobierno ha destinado para la aplicación de la bonificación, explicando que, este dinero está dentro del estudio de costes de la tarifa medioambiental manifestando que, han incrementado el coste del consumo de agua con el fin de financiar la citada partida. Concluye sus argumentos criticando la falta de objetividad de esta propuesta así como el límite cuantitativo de la bonificación.

Interviene el Sr. Sagredo quien considera que este asunto tiene que estar debidamente explicado. Considera que la cantidad que se vaya a destinar a ello es insuficiente, e injusta la articulación de la propuesta y se refiere por esto a aquellos ciudadanos que son deudores con el Ayuntamiento por razón de la falta de concreción en su día respecto al pago de la tasa de la basura y por ello, no van a poder tener acceso a la bonificación, al no cumplirse el requisito de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento.

El Sr. Romero insiste en la necesidad de reconducir el contenido del punto y considera que esta propuesta fomenta el civismo en cualquier caso argumentando que de las actitudes cívicas resultan los beneficios. Prosigue refiriéndose a las alusiones del Sr. Ramón relativas a la TAMER recordando al respecto que él no ha mencionado esa tasa. Concluye sus argumentos explicando en cuanto al importe de la bonificación que le parece insuficiente. No obstante expresa que es el disponible en este momento.

El Sr. Alcalde con carácter previo a la votación solicita a los grupos que se reconduzca el fondo del asunto que consiste en aplicar una bonificación en el recibo del agua.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto13infraestructuras.mp3>



A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 13 de julio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 17 de julio de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los del Grupo Socialista(6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), y la abstención del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el texto de las bases que van a establecer una bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua a aquellos usuarios que demuestren la aplicación de una serie de buenas prácticas medioambientales y grandes consumidores 2011/2012”

CONVOCATORIA BONIFICACIONES EN MATERIA DE CONCIENCIACION Y FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES 2011/2012

1.- OBJETO.

La bonificación tiene por objeto fomentar la incorporación de hábitos de conducta y comportamientos positivos en el uso sostenible de los recursos. Se trata con ello de reducir los residuos, con la adecuada colaboración en su recogida selectiva y el uso racional del agua periodo 2011/2012.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la bonificación:

- Las personas físicas empadronadas en este municipio titulares del contrato del servicio de distribución de agua y/o consumidores de agua potable.
- Las personas jurídicas cuya actividad tenga el domicilio social en el Municipio de Paterna siempre que estén dadas de alta como tal en los registros municipales y sean titulares del contrato del servicio de distribución de agua.

3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN.

ABONADO DOMESTICO:

- Haber sido titular de un contrato de suministro de agua desde el noviembre del año 2011 hasta la fecha de la solicitud. (en el supuesto de que no coincida el titular del recibo con el titular de la cuenta en la que se paga el mismo, se solicitará por ambos



en un solo documento, haciendo constar el motivo - arrendamiento, domiciliación en cuenta distinta, fallecimiento, otros...-)

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de los recibos de agua con las empresas suministradoras.
- Realización de un curso de buenas prácticas ambientales. Para dar cobertura a todos los vecinos el curso podrá realizarse on-line o presencial en los lugares y horas que se señalarán. A tal efecto en la solicitud deberá señalarse con el "X" el modo de realizar el curso.
- Estar comprometido con el objetivo del programa de concienciación, y adopción de hábitos y comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

ABONADO INDUSTRIAL:

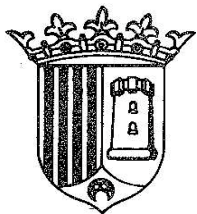
- Haber tenido durante el año 2011 un consumo superior a 6.000 metros cúbicos.
- Declaración jurada o justificación técnica de que la industria incorpora al producto, o reutiliza, más del 10% de la cantidad consumida.
- Tener un potencial contaminante bajo y aportar pruebas analíticas que lo demuestren.
- El titular del servicio, deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de los recibos de agua con las empresas suministradoras.
- Estar comprometido con el objetivo del programa de concienciación, y adopción de hábitos y comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Los vecinos/as podrán presentar solicitud en los siguientes lugares:

- CIA Aigües Municipals de Paterna
En sus oficinas sitas en el Ayuntamiento de Paterna
En su página web: www.aiguesdepaterna.es
- En el Ayuntamiento de Paterna,
En sus diversos Registros Municipales.

4.1 ABONADO DOMÉSTICO:



4.1.1 SOLICITUD POR ABONADO DOMÉSTICO A TRAVES DE PÁGINA WEB QUE REALIZA EL CURSO ON - LINE.

Los interesados deberán formular la correspondiente solicitud de bonificación a través de la web de Aigües Municipals de Paterna www.aiguesdepaterna.es, lo que conllevará la petición de realización de curso on-line de buenas prácticas medioambientales.

Para optar a la bonificación, el abonado doméstico, deberá realizar los siguientes pasos:

- Primer paso: acceso a página web de Aigües de Paterna www.aiguesdepaterna.es para cumplimentación de formulario de solicitud.
- Segundo paso: aportar en la oficina de Aigües de Paterna o en las oficinas habilitadas en la sede del Ayuntamiento de Paterna, SIAC, o cualquiera de los registros municipales, la siguiente documentación:
 - Solicitud de bonificación según modelo normalizado.
 - Certificado acreditativo de la realización del curso on-line o presencial de buenas prácticas ambientales.
 - Declaración jurada de estar al corriente en el pago de tributos con el Ayuntamiento de Paterna y con las empresas suministradoras de agua.
 - Fotocopia del DNI.

4.1.2. ABONADO DOMÉSTICO QUE SOLICITA LA REALIZACION DE CURSO PRESENCIAL.

Los solicitantes se personarán en Oficina de Aigües de Paterna o en las Oficinas habilitadas al efecto del Ayuntamiento de Paterna o sus Registros Municipales para solicitar el curso presencial, presentado fotocopia del DNI. En las citadas oficinas se les entregará un modelo normalizado de solicitud de bonificación y modelo de declaración jurada de estar al corriente deberá estar al corriente en el pago de tributos con el Ayuntamiento de Paterna y con las empresas suministradoras de agua, para su cumplimentación, firma y entrega, asignándoles fecha y lugar de realización del curso.

4.2 ABONADO INDUSTRIAL deberá presentar:

- Solicitud de bonificación según modelo normalizado.



- Boletín de analítica de autocontrol en el que, de acuerdo con el reglamento de gestión medioambiental del ciclo integral del agua se justifique un potencial contaminante BAJO según el Reglamento Medioambiental.
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del CIF.

4.3 PLAZO DE PRESENTACION: La solicitud de bonificación podrá formularse en cualquier momento dentro del tercer trimestre natural del año en curso.

4.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina habilitada al efecto por Aigües Municipals de Paterna, dependencia del SIAC (Ayuntamiento de Paterna) o cualquier oficina de Registro Municipal.

4.5. ENTIDAD GESTORA: Aigües Municipals de Paterna asume la condición de entidad gestora de la bonificación. El resto de las entidades suministradoras de agua tendrán consideración de entidades colaboradoras.

4.6. RELACIONES CON ENTIDADES SUMINISTRADORAS: Las relaciones entre cada entidad colaboradora y Aigües de Paterna, S.A. para la gestión se regularán a través del oportuno convenio de colaboración que contendrán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

4.7. PUBLICACION DE LOS BENEFICIARIOS: En la página web de Aigües de Paterna, S.A. en el mes de noviembre, se publicará la relación de beneficiarios, así como un listado de las solicitudes denegadas y los motivos de denegación, concediendo un plazo de 10 días para realizar alegaciones y/o subsanar.

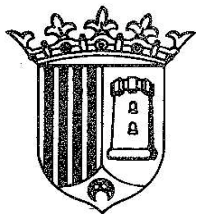
5.- CUANTÍA

La cuantía de la bonificación se determinará en función de los solicitantes que cumplan los requisitos expuestos en estas bases.

La cantidad total destinada a la bonificación se fija en 230.000 €, de los que 70.000 € se destinarán a clientes industriales y 160.000 € a domésticos.

En el caso de abonados industriales, la bonificación corresponderá al cobro de los metros cúbicos facturados en el cuarto tramo, desde la entrada en vigor de la tarifa medioambiental hasta la concesión de la bonificación, al precio del tercer tramo. Para ello se abonará la diferencia en el primer recibo.

En el caso de los abonados domésticos, una vez finalizado el plazo de solicitud, el total de la partida se dividirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los criterios.



6.- PLAZO Y MODO HACER EFECTIVA LA BONIFICACION.

Aigües Municipals de Paterna llevará a cabo la gestión y el cálculo del importe de la bonificación. De la relación de beneficiarios, usuarios excluidos y motivos de la exclusión, así como de los importes de las mismas se dará cuenta al Ayuntamiento de Paterna.

La bonificación se hará efectiva mediante descuento en la Tarifa Medioambiental en el último recibo de suministro de agua correspondiente al año 2012, salvo en el supuesto de que la bonificación sea superior a la facturación en cuyo caso se abonará en los recibos siguientes.

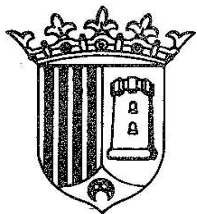
SEGUNDO.- Autorizar al Teniente de Alcalde de Infraestructuras a la aprobación por Resolución del modelo de curso on line de buenas prácticas ambientales previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y al diseño y conformidad del curso presencial.

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, el texto provisional de las bases a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las bases de bonificación de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo Integral del Agua, del acuerdo definitivo en el B.O.P, entrando en vigor el día siguiente a su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Mixta "Aigües de Paterna S.A.", así como al resto de compañías suministradoras por tratarse de una tarifa de aplicación a todo el término municipal.

SEXTO.- La gestión y tramitación de los expedientes de bonificación se realizará por Aigües de Paterna, S.A, empresa que gestiona el servicio, con cargo partida de "coste de gestión de bonificación de buenas prácticas ambientales" de 230.000 euros, establecida en el estudio de costes de explotación y gestión de la tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del ciclo integral del Agua aprobada en fecha 26 de octubre de 2011 por Ayuntamiento Pleno.



SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Area Técnica de Infraestructuras y a los Servicios Económicos Municipales.

14º.- INFRAESTRUCTURAS.- AREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE DELEGACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE COMPETENCIAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA..- Dada cuenta del expediente de referencia, se retira del orden del día para su mejor estudio.

15º.- ESTADISTICA.- AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN CALLES EN LA U.E. Nº 2 DEL PP DEL SECTOR 14 DEL PGOU DE PATERNA..- Dada cuenta del expediente de referencia, se retira del orden del día para su mejor estudio.

16º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/12 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de EDITORIAL PRENSA VALENCIA por importe de 455,88 euros y finaliza con la factura a nombre de SANTAMARIA BLASCO, CONCHA por importe de 696 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 12.369,97 .

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe del Interventor, de fecha 12 de julio de 2012.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de Intervención de fecha 12 de julio de 2012, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



julio de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra del Grupo Socialista (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv(2), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2012, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de EDITORIAL PRENSA VALENCIA por importe de 455,88 euros y finaliza con la factura a nombre de SANTAMARIA BLASCO, CONCHA por importe de 696 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (IVA INCLUIDO) **12.369,97 €**.

17º.-INTERVENCIÓN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 AL PRESUPUESTO DE 2012.- Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 13 de julio de 2012 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 2 al presupuesto 2012 por transferencia de crédito entre aplicaciones de distintos programas de gasto, según el siguiente detalle:

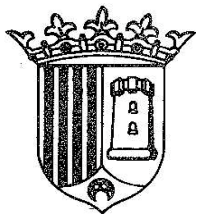
I).- AUMENTO:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2320-25002	Gespa-Promoción Social	52.800,00
4330-48204	D.Empresarial-Autonomos	110.850,00
4330-48205	D.Empresarial-Ayudas desempleo	38.922,75
4330-48206	D.Empresarial-Ayudas Cheque modernización	42.567,12
4401-22799	Transporte Público-S.Contratados	23.236,47
9200-22400	Ad. Gral-Primas Seguros	70.000,00
9200-22604	Ad. Gral-Juridicos Contenciosos	100.000,00
9240-25002	Gespa-Participación ciudadana	165.000,00
9290-22799	Informática-S.Contratados	17.600,00
Total		620.976,34

FINANCIACION:

II).- MINORACIÓN:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2321-25002	Gespa-Mayores	52.800,00
3341-22799	juventud-S.contratados	50.000,00
3120-25002	Gespa-Hospitales y C.Salud	10.500,00
4330-22799	D.Empresarial-S.Contratados	19.000,00
1691-22701	RSU-Limpieza Viaria	388.676,34
9200-63300	Ad.General-Equipamiento	100.000,00
Total		620.976,34



CONSIDERANDO que se dan los requisitos previstos en los art. 41 a 45 del R.D. 500/90, estando equilibrada la modificación entre ingresos y gastos.

CONSIDERANDO los art. 37 y 38 del R.D. 500/90 en relación con la Base 9.2 y 10 de Ejecución del Presupuesto 2012, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de transferencia de créditos con cargo a distintas áreas de gasto, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

CONSIDERANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, no pueden demorarse al ejercicio siguiente, ya que los mismos están ya realizados o comprometidos.

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de fecha 13 de julio de 2012.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Ramón toma la palabra y realiza una crítica sobre el fondo del asunto, argumentando que, es la segunda modificación de crédito que se da desde la reciente aprobación del Presupuesto Municipal aludiendo a una mala gestión económica así como a una falta de previsión de gastos llevada a cabo por el equipo de gobierno. Concluye su intervención anunciando la intención por parte del Grupo Compromís de votar en contra del punto al considerar que los vecinos de Paterna están pagando las consecuencias de esta mala gestión.

Interviene a continuación el Sr. Sagredo quien manifiesta querer que conste en Acta que en el anterior punto que versaba sobre la bonificación en el importe de la tarifa medioambiental, en sus dos intervenciones había manifestado que el Grupo Socialista se iba a abstener. No obstante, después de todas las intervenciones, han acordado cambiar el sentido del voto y han decidido votar en contra del punto.

Toma la palabra el Sr. Palma quien en contestación a las intervenciones efectuadas al respecto manifiesta que, no conoce a nadie que cuando confecciona un presupuesto lo haga con exactitud. Justifica las modificaciones presupuestarias a las que se refiere como operaciones que entran dentro de la normalidad constatando que, nadie tiene la exactitud del importe de los gastos ni del importe de los ingresos que va a obtener. Finaliza sus argumentos enfatizando la importancia de ejecutar éstas modificaciones de crédito citando algunos ejemplos basados en situaciones que así lo requieren.

Interviene acto seguido el Sr. Ramón en turno de réplica dirigiéndose al Sr. Palma y le manifiesta su agradecimiento al haber reconocido que los ingresos no se están cumpliendo y reitera que en su



momento ya fue advertido de que la cuantía económica de éstos era excesiva y que por ello no era viable que se fueran a cumplir. Califica ésta política de improvisada y expone que, las modificaciones presupuestarias deberían tener un carácter excepcional y no habitual.

Posteriormente el Sr. Sagredo declara que se abstendrán en la votación con carácter excepcional motivando la postura del Grupo Socialista en base a que el objeto es hacer efectivas las facturas de los autónomos y los emprendedores.

Finalmente el Sr. Palma explica el descenso de los ingresos justificándolo como un hecho que está dentro de la normalidad y que se está dando en todas las Administraciones Públicas. Manifiesta que es algo no previsible a priori. Argumenta que la situación actual requiere estas modificaciones y dirigiéndose al Sr. Sagredo manifiesta que nadie tiene "la varita mágica" para arreglar ésta situación.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto17intervencion.mp3>

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de Intervención de fecha 13 de julio de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de julio de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los del Grupo Compromís per Paterna (2), y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

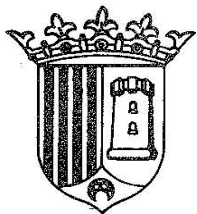
PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº2 en Presupuesto 2012, por transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

I).- AUMENTO:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2320-25002	Gespa-Promoción Social	52.800,00
4330-48204	D.Empresarial-Autonomos	110.850,00
4330-48205	D.Empresarial-Ayudas desempleo	38.922,75
4330-48206	D.Empresarial-Ayudas Cheque modernización	42.567,12
4401-22799	Transporte Público-S.Contratados	23.236,47
9200-22400	Ad. Gral-Primas Seguros	70.000,00
9200-22604	Ad. Gral-Juridicos Contenciosos	100.000,00
9240-25002	Gespa-Participación ciudadana	165.000,00
9290-22799	Informática-S.Contratados	17.600,00
Total		620.976,34

FINANCIACION:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



II).- MINORACIÓN:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2321-25002	Gespa-Mayores	52.800,00
3341-22799	juventud-S.contratados	50.000,00
3120-25002	Gespa-Hospitales y C.Salud	10.500,00
4330-22799	D.Empresarial-S.Contratados	19.000,00
1691-22701	RSU-Limpieza Viaria	388.676,34
9200-63300	Ad.General-Equipamiento	100.000,00
Total		620.976,34

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

18º.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, dando cuenta de la evolución del mismo que ha sufrido un incremento de 20 desempleados más en el Municipio de Paterna, lo que se refleja en el total, aumentando la cifra de 8214 a 8234 desempleados, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS
ESTADÍSTICOS
MENSUAL JULIO 2012**

**DESEMPLEO Y
CONTRATACIONES
JULIO DE 2012**



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

TASA DE DESEMPLEO

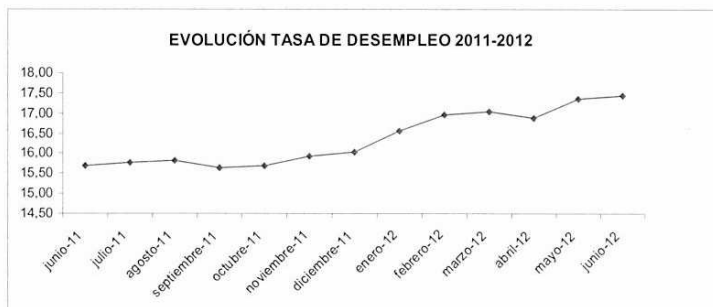
Mayo 2012: 17,36

Junio 2012: 17,45

Diferencia: + 0,09

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGUN PADRON MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

junio-11	15,70
julio-11	15,78
agosto-11	15,82
septiembre-11	15,65
octubre-11	15,70
noviembre-11	15,92
diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45



DESEMPLEADOS POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
may-12	4.199	4.015	8.214
jun-12	4.248	3.986	8.234

Diferencia: 20 más desempleados total.

49 más desempleadas mujeres.

29 desempleados menos hombres.

DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
may-12	105	1.404	891	5.492	322	8.214
jun-12	112	1.395	886	5.518	323	8.234
Diferencias	+7	- 9	- 5	+26	+1	+20



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
may-12	8.214	46.305	17,74
jun-12	8.234	46.029	17,89

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
may-12	8.214	284.493	2,89
jun-12	8.234	282.692	2,91

CONTRATACIONES POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
may-12	610	940	1.550
jun-12	620	879	1.499
Diferencia	10	-61	-51

CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
may-12	3	232	118	1.197	1.550
jun-12	7	128	144	1.220	1.499
Diferencia	4	-104	26	23	-51

CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
may-12	1550	6193	25,03
jun-12	1499	5414	27,69

CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
may-12	1550	58626	2,64
jun-12	1499	60185	2,49



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS
ESTADÍSTICOS ANUAL
JULIO 2012**

**DESEMPLEO Y
CONTRATACIONES
JULIO DE 2012**



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

TASA DE DESEMPLEO

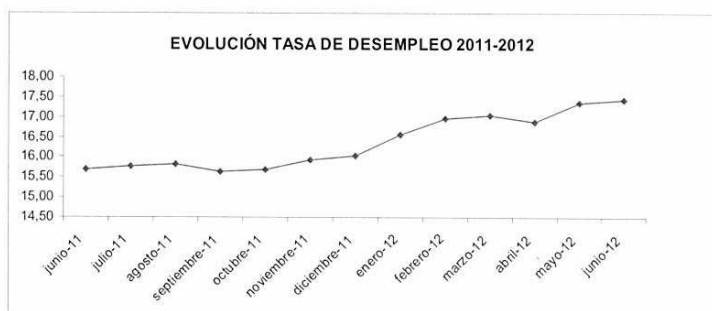
Junio 2011: 15,70

Junio 2012: 17,45

Diferencia: 1,75

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

junio-11	15,70
julio-11	15,78
agosto-11	15,82
septiembre-11	15,65
octubre-11	15,70
noviembre-11	15,92
diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45



DESEMPLEADOS POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
jun-11	3.758	3.705	7.463
jun-12	4.248	3.986	8.234

Diferencia: 771 más desempleados total.
490 más desempleadas mujeres.
281 más desempleados hombres.

DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
jun-11	101	1.405	819	4.825	313	7.463
jun-12	112	1.395	886	5.518	323	8.234
Diferencias	+11	-10	+67	+693	+6	+771



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
jun-11	7.463	41.482	18,03
jun-12	8.234	46.029	17,89

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
jun-11	7.463	256.913	2,90
jun-12	8.234	282.692	2,91

CONTRATACIONES POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
jun-11	787	901	1.688
jun-12	620	879	1.499
Diferencia	-167	-22	-189

CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
jun-11	18	173	98	1.399	1.688
jun-12	7	128	144	1.220	1.499
Diferencia	-11	-45	46	-179	-189

CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
jun-11	1668	6333	26,34
jun-12	1499	5414	27,69

CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
jun-11	1668	66880	2,49
jun-12	1499	60185	2,49

3

A continuación el Sr. Alcalde en cumplimiento del compromiso plenario adquirido, da cuenta del informe del estado de ejecución del presupuesto a fecha 19 de julio de 2012, que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

ÀREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
GESTIÓN DE GASTOS
Exp.: 69/12

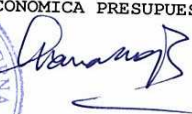
Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 19 de julio de 2012.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 19 de julio de 2012, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

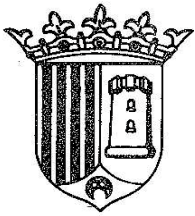
Paterna, a 20 de julio de 2012
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA



Fdo.: Francisco Berga Martínez



Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT PATERNA
2012

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA. INGRESOS
MES DE JULIO

CAPITULOS	Previs. Inicial	Modificacion	Prev. Defini. (1)	Total Derech. (2)	Total ingresos (3)	
1 Impuestos directos.	36,350,000.00	0.00	36,350,000.00	27,290,501.81	1,279,257.73	4
2 Impuestos indirectos.	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	379,113.99	118,397.98	8
3 Tasas, precios públicos y	5,740,849.00	273,165.12	6,014,014.12	1,601,164.86	1,098,205.84	18
4 Transferencia corrientes.	12,907,000.00	2,556,813.31	15,463,813.31	14,024,563.11	2,949,720.56	19
5 Ingresos patrimoniales.	545,000.00	0.00	545,000.00	28,793.61	28,793.61	5
6 Enajenación de Inversione	1,000.00	2,717,228.92	2,718,228.92	0.00	0.00	0
7 Transferencias de capital	139,951.00	212,450.46	352,401.46	0.00	0.00	0
8 Activos financieros.	6,200.00	3,014,025.63	3,020,225.63	0.00	0.00	0
9 Pasivos financieros.	2,850,000.00	8,934,313.99	11,784,313.99	3,220,788.77	0.00	0
Total Ejerc. Corriente	60,040,000.00	17,707,997.43	77,747,997.43	46,544,926.15	5,474,375.72	7
Residuos Ej. Anteriores				20,545,468.36	1,114,884.29	
TOTAL				67,090,394.51	6,589,260.01	
						IV A L



Acto seguido el Sr. Parra recuerda al Sr. Alcalde que, desde hace ya tiempo solicitaron al Partido Popular el número de empresas que abren y el número de empresas que cierran y continúan sin disponer de éstas estadísticas.

El Sr. Alcalde en contestación al Sr. Parra afirma que reiteran la solicitud y que les proporcionará estos datos.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde recuerda que en la pasada sesión del Congreso de los Diputados se aprobaron una serie de medidas entre las cuales se acordó suprimir la paga extraordinaria de navidad de todos los funcionarios anunciando que, aunque tal acuerdo no especifica de forma clara cuál debe ser la postura de los cargos electos, él ha presentado un escrito dirigido al Area de Recursos Humanos del Ayuntamiento mediante el cual renuncia a su paga extraordinaria de navidad así como el personal de Gabinete de Alcaldía, dejando abierta ésta decisión para los Concejales electos del Ayuntamiento para que procedan de la misma forma.

Interviene a continuación el Sr. Parra para recordar que la pasada semana cuando los recortes fueron anunciados, declaró que renunciaba así mismo a la paga extraordinaria de Navidad. Critica la actuación del equipo de gobierno la cual alude se basa en "dar una imagen de cara a la galería" ya que por lo contrario, no están luchando contra los recortes que está poniendo en práctica el gobierno. Concluye añadiendo que, Izquierda Unida luchará en contra de éstos recortes.

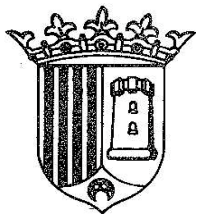
Toma la palabra la Sra. Ripoll en alusión a los recortes aprobados por el Gobierno para explicar que no está de acuerdo con ésta medida, la cual califica de injusta y manifiesta que existen otras medidas para dar ejemplo y así mismo existen otras soluciones alternativas sin necesidad de llegar a los recortes. Finaliza anunciando que se adhieren a la iniciativa aunque no compartan el fondo de la cuestión..

El Sr. Sagredo en la misma línea hace constar que se suman a la medida.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto18alcaldia.mp3>

19º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



B) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº2324 DE 21/06/2012 AL Nº2668 DE 18/07/2012. Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº2324 de fecha 21 de junio de 2012 al nº2668 de fecha 18 de julio de 2012, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

B).-DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 20, 21, 22 Y 23/2012. Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local, números 20,21.22 y 23, el Pleno se da por enterado.

20º.- MOCIONES

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO PSOE, RELATIVA A LOS INCENDIOS FORESTALES.- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los devastadores incendios que están asolando Valencia y que han arrasado ya miles de hectáreas, se están convirtiendo en una de las mayores catástrofes de las últimas décadas en la Comunidad Valenciana, y pueden pasar a serlo más si cabe, puesto que a día de presentación de esta Moción los incendios siguen sin estar controlados.

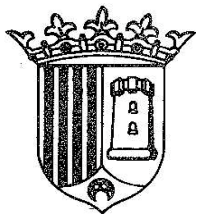
Mas de 45.000 hectáreas, de momento, calcinadas por las llamas de los incendios originados en Cortes de Pallás y Andilla, que siguen sin poder controlarse y que ha provocado que centenares de ciudadanos hayan tenido que ser desalojados de sus viviendas por las llamas y por el humo.

La política de recortes del Consell ha collevado un importante tijeretazo en materia de prevención de incendios antes de un verano que ya se intuía complicado.

La Generalitat ha destinado 5 millones de euros menos que la temporada pasada a estas tareas, lo que ha provocado un recorte en medios materiales y un importante número de despidos en el personal de brigadas forestales.

Estos ajustes se han visto materializados en los trabajos de prevención forestal ya que no se ha realizado el mantenimiento de los cortafuegos ni la limpieza del monte bajo de nuestros bosques.

Esto, unido a las condiciones atmosféricas adversas, ha provocado la rápida propagación de las llamas y que los efectivos desplazados a las



zonas siniestradas no puedan controlar el fuego, y con ello, el Consell haya contribuido a que se este calcinando el pulmón de Valencia y Castellón.

Una vez más, es la ciudadanía la que esta dando ejemplo trabajando de manera voluntaria en las tareas de extinción de los incendios conjuntamente con los Bomberos, Brigadas Forestales, Policía, Guardia Civil, Protección Civil y Unidad Militar de Emergencias, asumiendo un riesgo ,que si no se hubiera recortado en efectivos, se hubiera realizado por personal cualificado en la materia.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna exige a la Generalitat Valenciana la reposición de la dotación presupuestaria en materia de prevención de incendios y de mantenimiento de nuestros bosques, y que en esta materia no se sufra ningún tipo de recorte.
2. El Ayuntamiento de Paterna exige al Consell la creación de una partida destinada a la restauración y/o reforestación de la zona afectada, sin retirar la madera quemada hasta la restauración adecuada.
3. El Ayuntamiento de Paterna pide la creación de una Comisión de Expertos Técnicos en la materia.
4. El Ayuntamiento de Paterna declara oficialmente su solidaridad con los Municipios afectados, así como con los ciudadanos, que están viviendo un verdadero drama ambiental, y pide la declaración de zona catastrófica de las zonas afectadas de estos municipios.
5. Dar traslado del presente acuerdo a les Corts Valencianes, a la Generalitat Valenciana, a la Federació Valenciana de Municipios y Provincias, a las Juntas de Barrio y Asociaciones del municipio, así como al Consejo Sectorial de Medioambiente de Paterna."

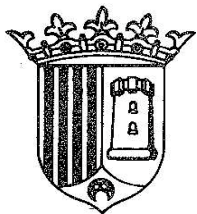
A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO EUPV, RELATIVA AL CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y SOCIAL- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

El Consejo Sectorial Económico y Social, órgano consultivo, nació en 2009 con el reto -como entonces se dijo- de "contribuir a paliar los

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



graves efectos negativo que la actual situación de crisis esta generando en la población de Paterna".

La realidad es que dicho consejo tiene un carácter testimonial más que consultivo, por la poca periodicidad con la que se reúne y por la limitación de sus funciones reales.

Como segunda cámara en importancia en el Ayuntamiento, se debe institucionalizar un Consejo Económico y Social formado por representantes de las clases sociales en proporción a su peso real (con mayoría de la clase trabajadora) que democratice los aspectos económicos de la ciudad, ya que los problemas de la organización de un municipio democrático no residen solamente en el establecimiento de las reglas de la democracia política, sin en el establecimiento de las reglas de la democracia económica, pues sin democracia económica no hay democracia política. Sin un Consejo Económico y Social con éstas características, la clase mayoritaria, es decir, la clase trabajadora, no tendrán la representación adecuada.

Los trabajadores de Paterna a través de sus representantes, los autónomos, los pequeños, medianos y grandes empresarios, deberán estar representados en el Consejo Económico y Social de manera proporcional a su número.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes:

ACUERDOS

1. Elaborar un estudio -por parte de los funcionarios del Ayuntamiento- a partir de datos oficiales que concluya cual es la proporción de las distintas clases sociales en Paterna (asalariados, autónomos, pequeños empresarios, grandes empresarios...)
2. Rediseñar la estructura y la representatividad del Consejo Económico y Social- una vez elaborado el estudio arriba citado- para que éste esté compuesto proporcionalmente según el peso real de cada clase, con representantes elegidos por sindicatos, asociaciones de vecinos y asociaciones de empresarios y comerciantes.
3. Los grupos políticos participarán con voz, pero sin voto, en el Consejo.
4. Dar traslado a la ciudadanía de Paterna, a los sindicatos y a las asociaciones de vecinos, a las asociaciones de comerciantes y de Empresarios."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS



AFECTADOS POR LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que según los datos de la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores, se han emitido a lo largo de estos años cerca de 30 mil millones de Euros en participaciones preferentes, mayoritariamente comercializadas entre pequeños ahorradores que desconocían los riesgos del producto que se les ofertaba.

Visto que en los últimos meses han sido miles los afectados que han formulado denuncias ante los servicios de atención al cliente de las entidades y ante la propia CNMV para denunciar la irregular comercialización de este producto alegando falta de transparencia al no haber sido informados ni de las características de los mismos ni de sus riesgos, y en especial de su escasa o nula liquidez y de su carácter perpetuo.

Visto que a la mayoría de estos ahorradores se les aseguró que lo que contrataban era un depósito a plazo fijo cuyas cantidades podían reembolsar cuando quisieran.

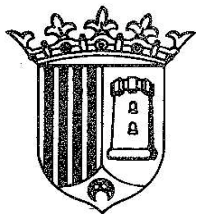
Visto que a pesar de solicitarlo reiteradas veces las entidades comercializadoras se han negado a devolver el dinero a los afectados sumiéndoles en muchas de las ocasiones en una situación desesperada.

Visto que, además, en la práctica totalidad de los casos denunciados se trata de ahorradores con historial carente de inversiones arriesgadas, y que por norma general sus ahorros siempre los habían rentabilizado con la contratación de depósitos bancarios e imposiciones a plazo fijo que les permitían rescatar su dinero cuando quisieran.

Visto por lo tanto que esta práctica ha sido completamente generalizada en los últimos años y que las soluciones propuestas por las distintas entidades no satisfacen en absoluto el derecho de los afectados a acceder de forma inmediata a la totalidad de sus ahorros.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, y en particular la normativa financiera y de consumo.

Considerando que se han cometido diversas irregularidades en la comercialización de estas participaciones preferentes, en particular lo concerniente a una total falta de información sobre las características del producto sobre todo en lo que se refiere a su falta de liquidez y su perpetuidad, ya que bajo la apariencia de un depósito se colocó un producto perpetuo cuya inversión no puede ser recuperada en estos momentos de crisis económica, justo cuando más necesario se hacía disponer de ella.



Considerando que en materia financiera han existido numerosas irregularidades al incumplirse lo dispuesto en la normativa MIFID ya que en la mayoría de casos no se ha realizado test de idoneidad ni conveniencia alguno, como obliga respecto a los inversores minoristas la meritada normativa, y si ha sido realizado, no ha sido cumplimentado por el consumidor, siendo rellenado por la entidad y presentado a la firma al consumidor como un mero formalismo más.

Considerando que han existido casos incluso de personas que, con el primer test realizado sobre su perfil del inversor, posteriormente en contrato se han excluido sus efectos imponiendo mediante contrato de adhesión cláusulas que hacen que el consumidor se contradiga de los resultados de ese test, quedando contemplado en el clausulado que es bajo su responsabilidad, cuestión esta que atañe de lleno a la normativa de protección de consumidores.

Considerando que no ha habido por parte de las entidades emisoras y comercializadoras de preferentes una información suficiente, veraz, clara y comprensible, como debe ser la información que se transmita al consumidor, y teniendo en cuenta que el texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios considera como un derecho básico del consumidor la protección de sus legítimos intereses, económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales y las cláusulas abusivas.

Considerando que ha existido además trato discriminatorio hacia el ahorrador contratante pues se ha podido constatar también un trato desigual de unos clientes con respecto a otros de la misma entidad. En concreto, las empresas que han emitido estas participaciones preferentes no actúan de igual manera con todos los inversores a la hora de resolver las posibles controversias: a unos se les ha reembolsado el 100% del capital de una forma muy rápida, mientras que a otros no se les llega a reembolsar ningún porcentaje tras la solicitud realizada, aduciendo la entidad financiera que no encontraba compradores en el mercado secundario para estas participaciones preferentes.

Considerando que la propia CNMV, como ha sido así reflejado en diversos diarios económicos, consciente de estas irregularidades ha obligado a los propios bancos y cajas a cesar en estas fórmulas arbitrarias y opacas de compraventa de preferentes y las ha obligado a insertar las órdenes de compra y venta en un mercado secundario más transparente.

Considerando que todo lo anteriormente expuesto aunque depende principalmente de una normativa de competencia estatal y europea y de la actuación de los supervisores y reguladores nacionales, es también competencia de los propios municipios en base a las facultades en materia de consumo que detentan establecidas en la Ley de Bases de



Régimen Local que en su artículo 25 asigna a los Ayuntamientos la defensa de los consumidores.

Considerando que es imprescindible para celebrar un contrato con un consumidor que la información que se le suministre por las empresas sea veraz, clara y comprensible, y que si se determina el incumplimiento de tales disposiciones informativas obligatorias, los municipios tienen facultades para investigar las mismas con efecto de ejercitar las acciones pertinentes o darles el cauce adecuado a las denuncias.

Considerando que el artículo 51 de la Constitución, principio rector de la economía dirigido a todos los poderes públicos, obliga a éstos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios **“protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.”**

Considerando además que muchas de las entidades responsables de este bloqueo son además cajas de ahorro en la que los Ayuntamientos tienen poderes de control y dirección y por lo tanto autoridad para limitar e impedir las consecuencias de estos desmanes a través de la representación que ostentan en sus consejos de administración y los miembros fijos y rotatorios que ostentan en sus asambleas generales.

Considerando que además los efectos dramáticos de estas prácticas se concretan en gran parte en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales y los derechos como consumidores de sus ciudadanos, de los que ellos a tenor de la normativa extractada tienen que estar vigilantes; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas por no haber podido acceder a unos recursos que son además suyos, lo que resulta además de ilícito, injusto para el resto de los habitantes del municipio que son los que sufragarán con sus recursos que tendrían en todo caso que ser atendidas por los que originaron la situación de necesidad, los bancos y las cajas de ahorro.

Considerando además que muchas de las entidades responsables son cajas de ahorro en la que los Ayuntamientos tienen poderes de control y dirección y por lo tanto autoridad para limitar e impedir las consecuencias de estas malas prácticas bancarias.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, que esta situación de bloqueo de los ahorros y conversiones y canjes indiscriminados, conllevan altos niveles de inseguridad susceptibles de provocar la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal y además potestad sobre materia de consumo, en tanto labor inspectora y sancionadora

El Pleno Municipal de Paterna adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Solicitar en los consejos de administración y asambleas generales de las cajas en las que intervengan a través de la representación que ostentan en virtud de la Ley Orgánica de Cajas de Ahorros se reembolse de forma inmediata el 100% del capital invertido a aquellos consumidores con participaciones preferentes con un perfil de riesgo conservador (según su experiencia inversora previa, cultura financiera y formación) que buscaban una inversión a plazo fijo con capital garantizado y que ya hayan solicitado el reembolso (venta al 100% en el mercado secundario), intercediendo además en dichos órganos para procurar una salida adecuada para el resto de afectados.

Segundo.- Instar al más alto nivel a los presidentes, directores y responsables de zona de las entidades que tengan sucursales en su municipio que negocien una salida para los ahorradores que necesiten de forma urgente sus ahorros.

Tercero.- Instar a los órganos de consumo existentes en el municipio a verificar el cumplimiento por parte de las entidades comercializadoras de estos productos de la normativa de consumo.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) y a las asociaciones vecinales del municipio."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA AL APOYO DE LA FLOTILLA INTERNACIONAL, DENUNCIANDO EL BLOQUEO MARÍTIMO SOBRE LA POBLACIÓN PALESTINA DE LA FRANJA DE GAZA, IMPIDIENDO LA NAVEGACIÓN, POR PARTE DEL GOBIERNO ISRAELÍ.- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

La coalición internacional *Flotilla por la Libertad*, y como parte de ella *Rumbo a Gaza*, es una iniciativa nacida de la sociedad civil que tiene como objetivo dar a conocer y denunciar la situación de ocupación en los Territorios Palestinos Ocupados, y más



específicamente el bloqueo marítimo al que el gobierno israelí somete a la población palestina de la Franja de Gaza, impidiendo la navegación tanto hacia como desde Gaza.

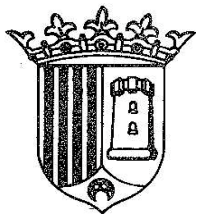
La ocupación militar israelí, que se prolonga desde 1967, está definida por decenas de resoluciones de las Naciones Unidas como ilegal e ilegítima.

Esta iniciativa sufrió en 2010 un ataque militar en aguas internacionales a un barco de civiles que transportaba ayuda humanitaria, ataque saldado con nueve civiles muertos y decenas de heridos. En 2011 fue objeto de una retención administrativa ilegal en aguas griegas que abortó la iniciativa con unas actuaciones que evidenciaron la extensión del bloqueo a todo el Mediterráneo y a parte del resto del mundo, como se pudo ver claramente en la prohibición de volar a civiles desde numerosos aeropuertos internacionales por orden del gobierno israelí.

TRASFONDO LEGAL

1. Resolución 242 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se pide la retirada militar israelí, garantizar la libertad de navegación y lograr una solución justa al problema de los refugiados y refugiadas.
2. IV Convenio de Ginebra, especialmente su Título III referido a las actuaciones militares en territorios ocupados, en el que se señala en el artículo 33 de la sección I la prohibición de infringir castigos colectivos a la población civil bajo ocupación (vulnerada debido al bloqueo terrestre, ataques indiscriminados y desproporcionados, corte de suministros, bloqueo marítimo con prohibición de tránsito y pesca en aguas territoriales, y otras actuaciones ilegales).
3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Este documento sería el aplicable para defender el derecho a la navegación de una embarcación civil por aguas internacionales y también es el que prohíbe acciones de asaltos violentos en aguas internacionales como la llevada a cabo por fuerzas militares israelíes contra el Mavi Marmara o los abordajes y secuestros de una decena de barcos civiles de la coalición durante los últimos años.

En esta campaña son dos las acciones que la *Flotilla por la Libertad* llevará a cabo: por una parte el velero **Estelle** navegará por Europa y norte de África realizando una labor de información, denuncia y buscando apoyos institucionales contra el bloqueo marítimo de la Franja de Gaza. Por otra parte, el barco **Arca de Gaza** será construido en Gaza y por gente palestina con ayuda de voluntariado internacional para romper el bloqueo de dentro hacia afuera navegando hacia occidente llevando productos vendidos a empresarios europeos.



Por tanto,

MANIFESTAMOS

Que este Ayuntamiento se adhiere y apoya esta iniciativa de la sociedad civil sumándose a la exigencia del derecho a la libre navegación por los puertos de la Unión Europea y las aguas internacionales camino de Gaza, así como la solicitud de la protección necesaria contra cualquier amenaza que el gobierno israelí profiera sobre un barco con bandera europea y con pasaje civil de ciudadanía internacional.

ROGAMOS

Que las autoridades portuarias nacionales permitan el libre tránsito por las aguas del Estado Español del velero Estelle y que se dispense el mismo trato a dicho barco que a cualquier embarcación con bandera comunitaria sin interferir ilegal o irregularmente en su itinerario.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta aprobada por el Pleno en atención a los votos a favor de la misma del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2); y la abstención del Grupo Popular (14).

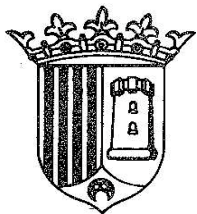
V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA DECLARACIÓN EN REBELDÍA FRENTE RECORTES, SAQUEO Y REPRESIÓN- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de Julio el Gobierno anunció el mayor ataque al Estado, a la democracia y a los ciudadanos de los últimos 40 años. Lo anunció desde la tribuna del Congreso de los Diputados mientras en la calle ordenaba reprimir la manifestación minera que recorría el paseo de la Castellana, y en la que participaron cientos de miles de trabajadores y estudiantes.

El Gobierno anunció medidas como las siguientes:

-Liberalización o privatización de servicios asociados al transporte ferroviario, portuario y aeroportuario.



-Reforma de la Administración Local, con delimitación de competencias. Se refuerza el papel de las Diputaciones. Se suprimen las mancomunidades

-Reducción de alrededor de un 30% el numero de concejales.

-Drástica reducción o eliminación de las empresas publicas.

-Reducción días de libre disposición en las Administraciones Públicas.

-Suspensión del abono de la paga extra de Navidad a las empleadas y empleados públicos.

-Reducción de ayudas a la dependencia

-Revisión de la prestación por desempleo: A partir del sexto mes será en lugar del 60% de la Base Reguladora, el 50%

-Revisión de las pensiones.

-Subida del IVA del 18 al 21%.

-Bajada de las cotizaciones sociales a los empresarios, poniendo aun más en peligro el sistema publico de pensiones y todos el sistema de protección social.

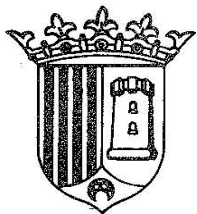
Estas medidas, no sólo no ayudarán a paliar la crisis, sino que agravará la situación de millones de personas que verán mermada aún más su ya casi nula capacidad adquisitiva, se verán mucho más desamparadas por el Estado.

Medidas como la de la subida del IVA al 21% han demostrado ser contraproducentes para la economía, como se demostró en Portugal con una medida similar, que obligó a cerrar a decenas de miles de comercios.

Medidas como la reducción de concejales son un atentado a la democracia puesto que condena a los partidos minoritarios a desaparecer de miles de ayuntamientos, lo que convertirá a este Estado en un Estado casi totalitario, donde las voces críticas van a intentar ser acalladas.

El Gobierno por un lado dice que no tiene la libertad para hacer otra cosa, y por otro lado reprime los actos de protesta contra unas medidas que atentan directamente contra el pueblo, por lo que se convierte en cómplice de los supuestos mandatos de la Unión Europea.

En Paterna, las medidas anunciadas por Rajoy afectarán a los 68.000 habitantes de nuestra localidad, por lo que el Ayuntamiento de



Paterna, en cumplimiento de sus funciones como representante del pueblo, adopta los siguientes

ACUERDOS

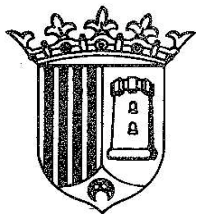
- 1.- El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su desacuerdo con las medidas anunciadas por el Gobierno el pasado 11 de Julio por considerarlas como un atentado contra el pueblo, cargando una vez más sobre sus hombros los desmanes de quienes manejan el sistema y del saqueo que unos delincuentes han venido cometiendo durante los últimos años.
- 2.- El Ayuntamiento de Paterna considera un atentado contra la democracia la reducción del número de concejales puesto que afecta directamente a los partidos minoritarios.
- 3.- El Ayuntamiento de Paterna se declara en rebeldía frente a las medidas y frente a los recortes, y se compromete a poner en marcha una campaña que implique a todos los grupos políticos, asociaciones de vecinos y colectivos que se opongan a éstas, para organizar y movilizar a la población frente a los organismos que imponen dichas medidas a la población.
- 4.- El Ayuntamiento de Paterna condena cualquier acto de represión contra la población civil que se manifieste contra los recortes, por ser ésta, la protesta, un derecho inalienable de cualquier ser humano que sea sometido y despojado de sus derechos y de su libertad.
- 5.- El Ayuntamiento de Paterna colocará un crespón negro en la fachada, así como en todas sus publicaciones electrónicas y en papel, con la leyenda "En rebeldía frente a los recortes".

Acto seguido el Sr. Alcalde procede a la lectura de una enmienda de supresión al texto del primer acuerdo de la moción, presentada por el Grupo Socialista; la cual, tras breve debate, es a su vez retirada a instancias del Sr. Sagredo.

El Sr. Parra procede a dar lectura del texto de la moción que presentan.

Finalizada la lectura el Sr. Parra inicia la defensa del contenido de la moción y expresa su interés en que el Grupo Popular se pronuncie sobre éstas medidas, con independencia de la disciplina de partido. Califica que se está produciendo un "golpe de estado" que se traduce en la minoración de competencias a los Ayuntamientos alegando para ello que se trata de competencias impropias, en relación a lo cual cita algunos ejemplos que atañen al Municipio de Paterna. Prosigue realizando una crítica a la desigualdad de los recortes referida al número de pagas que perciben algunos cargos políticos alegando que una de las consecuencias que se va a producir es el desprestigio de los mismos advirtiendo que esta situación puede

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



desembocar en un régimen de gobierno "militar". Insta al Ayuntamiento para que defienda a los ciudadanos frente a éstas medidas e insiste al Grupo Popular para que se pronuncie a favor o en contra de las mismas.

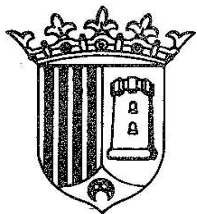
A continuación toma la palabra el Sr. Galán quien anuncia la intención por parte del Grupo Socialista de votar a favor pero a su vez, la presentación de una enmienda de supresión al primer acuerdo, procediendo a dar lectura de la misma.

Concluida la lectura de la enmienda presentada por el Grupo Socialista el Sr. Ramón interviene manifestando en primer lugar la intención del Grupo Compromís de votar a favor de la moción. Prosigue sus consideraciones aludiendo al Grupo Popular quienes manifiesta se están quedando "solos" debido a la credibilidad que están perdiendo. Cita ejemplos de supuesta corrupción del Partido Popular aludiendo a que las mismos políticos que han "malgestionado" los fondos públicos son los que se excusan con que no hay dinero y pedir al pueblo un sacrificio que se traduce en aumento de impuestos así como de un incremento del importe de éstos y a la vez, la aplicación de recortes en servicios básicos, dando a entender que, tras un "saqueo" no se puede justificar la falta de fondos públicos, comparando a tal efecto la actuación política que ha venido dándose con el trastorno de la "ludopatía".

Toma la palabra de nuevo el Sr. Parra para pronunciarse respecto a la enmienda de supresión que presenta el Partido Socialista. Se ratifica en la terminología expresada en su moción en la que califica como "delincuentes" a los políticos que sigan ésta línea de actuación con independencia del partido al que pertenezcan. Prosigue con la defensa de la moción realizando una crítica respecto a las imposiciones que proceden de otros países de la Unión Europea y reprocha la aceptación del gobierno español frente a las mismas. Prosigue incidiendo en la defensa de los ciudadanos y en la rebelión contra los acciones injustas y cuestiona al equipo de gobierno porque no tienen ésta iniciativa. Finaliza sus argumentos mostrando una visión pesimista por las consecuencias a nivel social que pueden derivar de éstas situaciones.

La Sra. Ripoll manifiesta a continuación que el Grupo Compromís no está de acuerdo con la enmienda de supresión que presenta el Grupo Socialista. Justifica sus argumentos matizando que existen políticos que han sido imputados por hechos delictivos cometidos en los últimos años.

El Sr. Sagredo acto seguido manifiesta que la enmienda que presentan había sido acordada previamente con el Grupo Izquierda Unida, a lo que tras breve réplica del portavoz de éste grupo quien manifiesta que no fue así, se constata que se ha tratado de un error, haciendo constar que no obstante están de acuerdo con el fondo de la moción. Justifica la enmienda basando sus consideraciones en que, según el contenido del párrafo sobre el que se presenta la enmienda, se califican igualmente a todos los políticos. Retoma acto seguido el fondo del asunto reivindicando una regeneración de la clase política



basada en la honradez y evitando la aparición de “profesionales” en este área.

La Sra. Villajos en turno de contra-réplica manifiesta que pueden estar de acuerdo en alguno de los puntos de la moción haciendo constar que no obstante consideran que es una moción sesgada. Hace constar acto seguido que su postura es la del diálogo, que ofrece. Continúa realizando una crítica sobre la gestión del anterior gobierno central. Concluye su turno de palabra refiriéndose a diferentes cuestiones que estarían sujetas a reflexión relativas a las medidas de recortes y al déficit y aporta datos sobre la deuda que tal y como expone, es muy alta en el Estado Español y constata que a su juicio no se reaccionó a tiempo.

El Alcalde procede a compartir dos reflexiones con los corporativos haciendo un llamamiento a ser conscientes sobre la gravedad de la situación actual que afirma, se va a agravar en los próximos meses incidiendo en que, la única forma de salir de ésta situación es el diálogo y el trabajo obviando las disputas y la crispación. Expresa que es fácil criticar al Sr. Rajoy dada la situación existente y reitera que ésta situación no la ha provocado él, aludiendo a empresas, entidades públicas y partidos políticos que han cometido una serie de errores consecutivos que han hecho desembocar al País en la situación que sostiene actualmente.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto20mocion5.mp3>

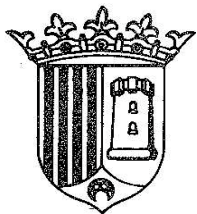
A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción según su redacción original, siendo ésta desestimada por el Pleno en atención a los votos a favor de la misma de los Grupos EUPV (2) y Compromís per Paterna (2), la abstención del grupo Socialista (6); y el voto en contra del Grupo Popular (14).

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A LA ACTITUD DE DIPUTADOS DEL PARTIDO POPULAR ANTE LOS RECORTES DE RAJOY- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 11 de julio será recordado como uno de los días más difíciles de la historia de España por el duro paquete de recortes anunciado por el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, durante un dilatado discurso que, lamentablemente y para vergüenza de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ciudadanía, estuvo respaldado en todo momento por ovaciones y aplausos desde la bancada del Partido Popular.

En momentos de crisis como el que estamos viviendo, cuando se comunican decisiones de esta envergadura y repercusión social y cuando se está pidiendo un enorme sacrificio a la población española, lo que menos esperan los ciudadanos es que sus representantes políticos celebren esos severos ajustes e incluso ovacionen a quien los anuncia, que es precisamente lo que hicieron en el Congreso los diputados del PP.

Una escena vergonzosa que contrasta tanto con la reacción que tuvieron los diputados socialistas cuando hace dos años Zapatero informó de los ajustes como con la reacción que han tenido otros países con sus recortes, donde sus representantes políticos incluso han llorado de vergüenza ante los ciudadanos.

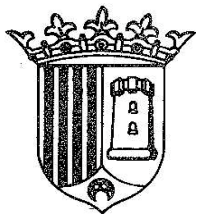
Por si eso no fuera poco, cuando Rajoy anunció la reducción de las prestaciones por desempleo a partir del séptimo mes, la diputada del PP, Andrea Fabra, además de aplaudir enérgicamente la medida, gritó la frase: "*¡Que les jodan!*", en clara referencia a los parados. Una actitud y comentario totalmente impropio de una persona que representa a los ciudadanos.

Los medios de comunicación y las redes sociales de todo el mundo se han hecho eco de este lamentable y reprobable comportamiento que sólo consigue desprestigiar y dañar todavía más la imagen de los representantes políticos.

ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento pida a los diputados del Congreso del Partido Popular una rectificación y reprobación pública por el comportamiento que mostraron en el hemiciclo el pasado 11 de julio al celebrar, con aplausos y ovaciones, los severos ajustes anunciados por el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy.
2. Que este Ayuntamiento solicite la dimisión de la diputada del PP, Andrea Fabra, por gritar la frase *¡Qué les jodan!* cuando el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, anunciaba el recorte en la prestación a los parados.
3. Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones de vecinos del municipio, a los grupos políticos de las Diputaciones provinciales y de las Cortes."

A continuación la Sra. Villajos, presenta y lee una enmienda a la totalidad del texto de la moción del siguiente tenor literal:



“Enmienda a La totalidad del acuerdo

En momentos de crisis como el que estamos viviendo, cuando se comunican decisiones de envergadura y repercusión social y cuando se está pidiendo un enorme sacrificio a la población española, lo que menos esperan los ciudadanos es que sus representantes políticos no estén a la altura de este importante tiempo que estamos viviendo.

Que el Ayuntamiento solicite a los diputados del Congreso y al Senado, así como a todos y cada uno de los representantes elegidos democráticamente por los ciudadanos y ciudadanas de nuestro País, que su comportamiento sea intachable y respetuoso con las normas más estrictas de convivencia y decoro parlamentario.

Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones de vecinos del municipio a los grupos políticos de las Diputaciones provinciales y de las Cortes.”

El Sr. Sagredo procede a dar lectura del texto de la moción que presentan.

Finalizada la lectura la Sra. Villajos toma la palabra anunciando una enmienda a la totalidad, a la que procede a dar lectura.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Ripoll anunciando que van a votar a favor de la moción añadiendo que además, van a solicitar la dimisión de la Sra. Fabra. Se refiere a que las actitudes denunciadas son de Diputados del Partido Popular siendo éste el objeto de esta moción. Critica además el engaño del programa electoral del Partido Popular, que no se cumple. Finaliza realizando una crítica sobre el comportamiento de la Sra. Fabra en el Congreso de los Diputados cuando el Sr. Rajoy anunció las medidas. Concluye sus consideraciones realizando una crítica al programa electoral del Partido Popular, el cual considera un engaño.

Toma la palabra el Sr. Sagredo e intenta aclarar cuestiones debatidas previamente y a continuación defiende el contenido de la moción, volviéndose a referir a la terminología expresada que es el fondo de la moción que presentan. Reitera la importancia de tener humanidad, haciendo alusión a la actitud adoptada por la Sra. Fabra en el Congreso de los Diputados, lo que constituye el objeto de la moción. Concluye sus consideraciones anunciando que no retirarán la moción pese a la enmienda a la totalidad de la misma por parte del Grupo Popular.

Interviene a continuación el Sr. Parra y expresa que no sólo se trata de la actitud de la Sra. Fabra, sino que es una actitud general haciendo una alusión a los incendios acontecidos en la Comunidad Valenciana, criticando el comportamiento del Sr. Rajoy quien reitera



se encontraba en el fútbol en aquellos momentos. Declara que el problema es el sistema recordando que, Izquierda Unida con anterioridad al tratado de Maastricht ya avisó de la situación que se avecinaba matizando que, en aquel tiempo se les tachaba de locos. Manifiesta que el problema es el capitalismo que se hunde. Incide en los términos saqueo y delincuente en alusión al sistema y a todos aquellos que sean cómplices del sistema.

Toma la palabra de nuevo la Sra. Ripoll quien dirigiéndose a la Sra. Villajos manifiesta en alusión a la tasa de la pobreza que, el efecto de las medidas de recortes van a suponer un incremento de esta tasa. Prosigue dirigiéndose al Sr. Alcalde a quien expresa no son conscientes de la situación actual. Declara que es necesario entrar en disputa con el equipo de gobierno si no se está de acuerdo con las medidas que se proponen en aras de salir de esta situación.

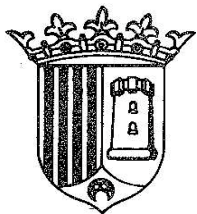
Acto seguido el Sr. Sagredo aclara que no defienden a ningún saqueador esté o no esté imputado y manifiesta que lo que intentan evitar es una generalización injusta, motivando sus argumentos.

La Sra. Villajos interviene de nuevo solicitando a los corporativos ceñirse al contenido de esta moción. Le proporciona al Sr. Sagredo un soporte con dos vídeos relativos a actitudes del Partido Socialista en la misma línea de actuación que el Partido Popular alegando que, se tiene que reprobar la actitud de cualquier político que no sea digna.

El Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Parra manifiesta que él mantiene respeto hacia todas las opiniones siempre y de ahí el objeto de la enmienda que presentan. Refrenda los argumentos expuestos por la Sra. Villajos y hace un llamamiento para que, todos los políticos estén a la altura de las circunstancias para que la ciudadanía no pierda la confianza con la política. Finalmente hace una reflexión dirigida al Sr. Parra relativa a las actuaciones que se han realizado y han dado lugar a esta situación, cuestionando al Sr. Parra si considera que a esto se le puede llamar capitalismo.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto20mocion6.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en su totalidad, según lo expuesto, siendo esta aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (14), los votos en contra del Grupo Socialista (6) y del Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2).



VII) MOCIÓ CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS A INICIATIVA DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA CUSTODIA DE LAS LLAVES DE LOS LOCALES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES DE PATERNA-
Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros sociales de Paterna cierran los fines de semana y dejan decenas de asociaciones del municipio sin poder realizar sus actividades y o/reuniones ni sábados ni domingos.

Además en la Ordenanza que regula la cesión de locales no se autoriza explícitamente que se puedan ceder las llaves de los centros sociales a personas responsables de las asociaciones, tal y como se ha hecho en Paterna durante años. Pero la ordenanza tampoco lo prohíbe.

De hecho, en una parte de dicha ordenanza se habla de que las asociaciones no podrán hacer copias de las llaves de los centros sociales. Con lo cual entendemos que implícitamente el ayuntamiento reconoce que dejar las llaves a las asociaciones es una posibilidad para que puedan tener un espacio.

Por todo ello, desde Compromís per Paterna proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

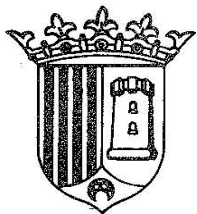
PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna modificará la ordenanza que regula la cesión de locales para incluir la opción de que las asociaciones puedan pedir la llave de un centro social de Paterna para hacer sus reuniones y/o actividades. Mientras se hará un convenio con cada asociación para hacer uso de los locales municipales disponibles.

SEGUNDO.- En dicha modificación se estipularán las condiciones de cesión de las llaves, donde queden claras las obligaciones y derechos de las asociaciones solicitantes de las llaves y del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a las AAVV, Juntas de Barrio, Consejo de Participación Ciudadana, y otras asociaciones culturales."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VIII) MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA AL AUMENTO PRESUPUESTARIO EN GASTO SOCIAL -Dada cuenta de la moción de referencia y tras la lectura de la misma por el Sr. Ramón, la Sra. Benlloch presenta y lee una enmienda de adición a la moción; tras



breve debate, el Sr. Alcalde advierte que para adoptar los acuerdos propuestos en la moción se requiere una modificación presupuestaria y un informe del Sr. Interventor y ambos faltan en el expediente, por lo que el mismo está incompleto; tras lo cual el Sr. Ramón procede a retirar la moción, con objeto de rehacer la redacción del texto de la misma, y ruega que estas cosas se digan previamente en la Junta de Portavoces.

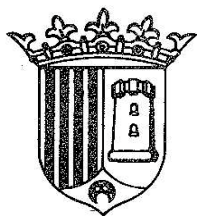
Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto20mocion8.mp3>

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A LA REFORMA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y MIXTA- Dada cuenta de la moción de referencia y la lectura de la misma, y tras breve debate, la Sra. Ripoll procede a su retirada.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto20mocion9.mp3>

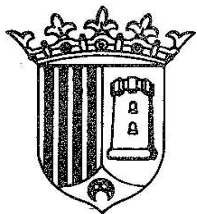
EN ESTE MOMENTO DE LA SESIÓN EL SR. ALCALDE HACE ENTREGA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL CUAL INFORMA QUE HAY DOS INFORMES-PROPUESTA AL RESPECTO; EL PRIMERO SOBRE MODIFICACIÓN "TALLER DE COCINA" APROBADO POR ACUERDO PLENARIO DE 25/I/2012, Y EL SEGUNDO SOBRE CONVENIO CON EL INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCIÓN SOCIAL (IVADIS); TRAS LO CUAL EL PLENO POR UNANIMIDAD DECLARA LA URGENCIA DEL PUNTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

21.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25/01/2012 POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA; ASÍ COMO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IVADIS.- Dada cuenta de los Informes-propuesta del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo de



AJUNTAMENT DE
Paterna

fechas 12 y 17 de julio de 2012 respectivamente, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
SERVICIO DE EMPLEO
CLASIFICACION: 2.7.5.11**



PROPUESTA

Visto el expediente núm. de clasificación 2.7.5.11 y en el que se recogen varias alternativas para la propuesta de un taller de cocina para el Barrio de la Coma según las familias en situación precaria y con déficit en sus necesidades básicas a las que vaya dirigido

RESULTANDO que desde el equipo de Servicios Sociales municipales se ha detectado un aumento de familias con necesidades básicas y que requieren una intervención socio-educativa..

RESULTANDO que como respuesta ante estas situaciones se requieren nuevos recursos,

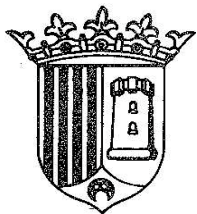
RESULTANDO como más racional ante la coyuntura socio-económica que padecemos la propuesta inicial que constaba en el expediente y que a continuación proponemos

RESULTANDO que las aulas a utilizar son la ubicadas en el Barrio de la Coma cuyo uso tiene en propiedad IVADIS y que por compatibilidad sólo pueden ser utilizadas durante 5 horas diarias

RESULTANDO que por motivos de la necesidad de utilización de las instalaciones y medios el Taller no puede tener su comienzo hasta el mes de septiembre del año en curso , siendo limitada la misma inicialmente hasta el mes de diciembre

Visto lo que antecede, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del “TALLER DE COCINA” aprobado por acuerdo plenario de 25 de enero de 2012 como recurso educativo y social, según los términos y conceptos que a continuación se detalla



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

5.- EQUIPO PROFESIONAL.-

El Equipo estará compuesto por las siguientes figuras profesionales :

1 monitor/a-profesor/a de cocina :a jornada parcial de 25 horas/semana y duración de 4 meses

Colaboración de 1 educador/a social del equipo de Servicios Sociales municipales

PRESUPUESTO

El presupuesto esta valorado para una duración de 4 meses y para 40 familias beneficiarias.

.1 monitor/a-profesor/a de cocina a jornada parcial 25 horas semanales:

8.512 ,11 €

.-Compra de alimentos para elaboración de las comidas:

14.900 €

.Materiales y herramientas:

1000 €

TOTAL PRESUPUESTO: 24.412,11 €



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

59

Paterna, a 12 DE JULIO de 2012.
JEFE AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO



Fdo. Pedro Romero Almendros .



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
BIENESTAR SOCIAL
Clasificación: 2.4.3.
Exp.: 24/12



INFORME - PROPUESTA

VISTA la Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de noviembre de 2011 por el que se dispone se inicien los tramites pertinentes para la realización de un Taller de Cocina

RESULTANDO el interés tanto de este Ayuntamiento e IVADIS con el fin a suscribir Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Taller de Cocina en el Barrio de la Coma del Municipio de Paterna.

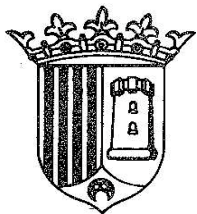
CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artº 57 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

64

las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de Intervención de Fondos de 17 de mayo de 2012

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia.

Considerando el Informe de Fiscalización de Intervención de Fondos

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.50 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de fecha 28 de noviembre.

Visto lo que antecede, se propone.

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, e IVADIS, cuyo tenor literal se transcribe:

En Paterna, a veintiséis de junio del dos mil doce

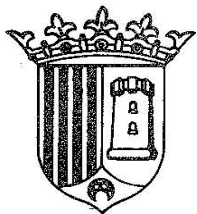
REUNIDOS

De una parte Dª. CAROLINA SALVADOR MOLINER, en calidad de Directora Gerente, del **INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACCION SOCIAL (IVADIS)**, mediante Resolución publicada en el DOCV nº 6617, de fecha 27/9/2011, con C.I.F. nº Q4601042G y con domicilio social en 46023 Valencia, Avenida del Puerto nº 108.

Y de otra, D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna (Valencia) con sede en la Plaza Ingeniero Castells, nº 1, y con C.I.F. P-4619200-A

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representa, y a tal efecto

EXPONEN



AJUNTAMENT DE
Paterna

65



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- I. Que con fecha 2 de abril de 2.008 ambas partes suscribieron Acuerdo Marco de Colaboración que pretendía establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de las personas con discapacidad en el término Municipal de Paterna.
- II. Que, el Ayuntamiento de Paterna pretende promover un taller de cocina en el Barrio de La Coma de Paterna, dónde IVADIS gestiona unas instalaciones que podrían destinarse a tal fin.

Por lo que, al amparo del citado Acuerdo de Colaboración, ambas partes suscriben la presente Addenda, que se regirá en atención a las siguientes

CLAU S U L A S

PRIMERA.- IVADIS permitirá el uso de las instalaciones y utensilios de la cocina, descritas en el Anexo I, sitas en el Centro de ----- de la C/ -----,

SEGUNDA.- La finalidad concreta que motiva la petición de este espacio es la puesta en marcha y realización del programa o taller de cocina a realizar por el Ayuntamiento de Paterna.

TERCERA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. No obstante ello, cada una de las partes, y en cualquier momento, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, siempre que medie comunicación expresa y escrita en tal sentido, dirigida a la otra parte, y se efectúe dicha denuncia con un plazo mínimo de dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos o programas específicos que estén en vigor en ese momento

QUINTA.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Paterna:

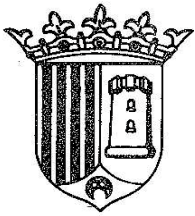
a) La conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común, en general de todo el inmueble, y en especial de la limpieza de las instalaciones de cocina, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del IVADIS, las reparaciones necesarias, pudiendo verificar IVADIS el correcto cumplimiento visitando el inmueble. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa del Ayuntamiento de Paterna.

b) Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por IVADIS.

c) Abonar la cuantía mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) para sufragar los gastos de suministros de agua, luz y gas que la actividad desempeñada genere.

d) El horario de la actividad en el desarrollada, deberá ser siempre compatible con el horario de apertura y cierre del Centro.

e) El Ayuntamiento de Paterna no podrá realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra, actuación o actividad sin la expresa autorización del IVADIS.



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

66

f) En ningún caso, el Ayuntamiento de Paterna, podrá disponer de las llaves de las instalaciones cedidas, estando en poder del personal del IVADIS y al que tendrán que solicitar la misma

g) En caso de que el uso por el Ayuntamiento de Paterna cree o provoque daños a terceros será responsabilidad de éste y tendrá que responder de los daños que se le reclame a IVADIS.

SEXTA.-

Son obligaciones del IVADIS:

Ceder Las instalaciones de la cocina, en disposición y condiciones para ser utilizado; levantando un Acta al efecto en el que se formalice la cesión, que deberá ser firmada por los representantes de ambas partes.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio reseñados.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

IVADIS

D. Lorenzo Agustí Pons

D^a Carolina Salvador Moliner

PATERNA A 17 de julio DE 2012.
JEFE AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
FDO. PEDRO ROMERO ALMENDROS





Tras haberse votado y aprobado la urgencia del punto y abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra se refiere al devenir histórico de este tema. Alude a diferentes cuestiones poco claras a su juicio y pregunta cuestiones de fondo, sobre continuidad fundamentalmente del programa que se prevé para cuatro meses únicamente. Manifiesta que no van a votar en contra de éste punto pero insiste en la conveniencia en que se prolongue el mismo debido a la situación de necesidad para cada vez más familias, sin perjuicio de considerar que el taller de cocina que propone el Grupo Popular no va a solucionar esta situación.

La Sra. Ripoll manifiesta que apuestan por los comedores sociales y realiza una crítica al retraso de éste programa lo cual, está causando un perjuicio a los ciudadanos.

A continuación la Sra. Machés interviene para ofrecer la colaboración del Grupo Socialista en este programa matizando que, además de La Coma, existen otras áreas del municipio de Paterna donde también hay muchas familias que están necesitadas.

La Sra. Álvaro toma la palabra para explicar que el retraso está condicionado a la acreditación de la disponibilidad económica

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: \\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120725\pto21bienestarsocialf.o.d.mp3

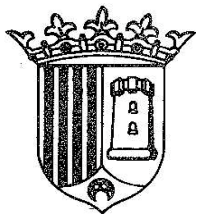
A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor y de los Informes-propuesta del Jefe del Área de Garantía social de fechas 12 y 17 de julio de 2012 respectivamente, anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón; así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social i Ocupació de fecha 17 de julio de 2012 respecto de la modificación del "taller de cocina" aprobado por Pleno de 25/I/2012; el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (14) del Grupo Socialista (6) y del Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda aprobar ambas propuestas, en todos sus términos.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Parra solicita información sobre la evolución del Programa Renta Garantizada.

A continuación se refiere a los Inmuebles inmatriculados de la Iglesia, reiterando la pregunta formulada en otras sesiones.

(El Sr. Alcalde realiza un inciso para comunicar al Sr. Parra que se le ha dado traslado de la respuesta.)



Finalmente solicita al Equipo de Gobierno que concrete a los ciudadanos sobre el futuro de la Escuela para Adultos así como al personal que trabaja en la misma.

A continuación la Sra. Ripoll formula un ruego basado en la necesidad de otorgar eficacia y celeridad de la tramitación relativa a la Renta Garantizada. Finaliza sus consideraciones instando al equipo de gobierno para que concrete sobre la diferencia entre competencias propias e impropias.

La Sra. Benlloch, por su parte, recuerda la incidencia que ocurrió en el anterior Pleno con la ausencia del Alcalde relativa a la contestación sobre la pregunta basada en la Antena Local, que aún no tiene.

Finalmente procede a formular un ruego basado en la atención a los vecinos de los Grupos de la Merced en cuanto a servicios de limpieza y atención policial.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<\\\\PATAPLI01\\ACTASLEER\\actas2012\\audio pleno\\ACTP120725\\pto22ruegosypreguntas.mp3>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.